



DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO AMENAZA: LA REDUCCIÓN DEL ESPACIO PARA LA SOCIEDAD CIVIL

VALIENTE

Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnesty International 2017
Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional). Para más información, visiten la página <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>
Permisos de nuestro sitio web: www.amnesty.org
El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2017
por Amnesty International Ltd.
Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: ACT 30/6011/2017
Idioma original: Inglés
amnesty.org



Foto de portada: Mujeres indígenas lenca protestan ante la sede del Ministerio Público en Tegucigalpa por el asesinato de la defensora del medio ambiente hondureña Berta Cáceres, muerta a tiros el 2 de marzo de 2016 tras años de lucha contra la construcción de una represa hidroeléctrica. 5 de abril de 2016.

© ORLANDO SIERRA/AFP/Getty Images

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

ÍNDICE

PRÓLOGO	4
1. INTRODUCCIÓN	6
2. ATAQUES PERSONALES	8
2.1 HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES FORZADAS	8
2.2 PERSECUCIÓN MEDIANTE LOS TRIBUNALES	11
2.3 ESTIGMATIZACIÓN Y CAMPAÑAS DE DESPRESTIGIO	14
2.4 TROLEO	15
2.5 REPRESALIAS	16
3. ATAQUES CONTRA LA COMUNICACIÓN	19
3.1 VIGILANCIA	19
3.2 LA CENSURA EN INTERNET	21
4. LA REDUCCIÓN DEL ESPACIO PARA LA SOCIEDAD CIVIL	24
4.1 ATAQUES CONTRA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA	24
4.2 OBSTÁCULOS AL DERECHO DE ASOCIACIÓN	26
4.2.1 RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN EXTERIOR	26
4.2.2 RESTRICCIONES PARA EL REGISTRO	28
4.3 RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN	29
5. ABUSOS COMETIDOS POR AGENTES NO ESTATALES	31
5.1 EMPRESAS	31
5.2 GRUPOS ARMADOS	34
5.3 GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA	34
6. EL IMPACTO DE LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN INTERRELACIONADAS	36
6.1 DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS	36
6.2 DEFENSORES Y DEFENSORAS LGBTI	39
6.3 JÓVENES DEFENSORES Y DEFENSORAS	40
7. EL DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS	42
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46

PRÓLOGO

Vivimos en una era de miedo, división y demonización. En todo el mundo se están usando discursos tóxicos de “nosotros contra ellos” para culpar colectivamente de problemas sociales y políticos a grupos enteros de personas.

Quienes se atreven a defender los derechos humanos son objeto de ataques cada vez en más lugares y en una escala alarmante. Se enfrentan a una oleada de acoso, intimidación, campañas de desprestigio, malos tratos, detenciones ilegítimas e incluso asesinatos. Sólo por luchar por lo que es justo.

Lo que presenciamos hoy es una agresión integral por parte de gobiernos, grupos armados, empresas y otros contra el derecho a defender los derechos humanos. En 2016, en al menos 22 países, hubo personas a las que mataron por defender pacíficamente los derechos humanos. En 63 países, otras fueron objeto de campañas de desprestigio. En 68 países las arrestaron o detuvieron sólo por su labor pacífica. En 94 países recibieron amenazas o sufrieron ataques.

Los defensores y las defensoras de los derechos humanos son personas de todo tipo de profesiones y condiciones sociales. Entre ellas hay estudiantes, líderes comunitarios, periodistas, profesionales de la abogacía, víctimas de abusos y sus familias, profesionales de la salud, docentes, sindicalistas, denunciantes de irregularidades, campesinos y campesinas, activistas medioambientales y más.

Son personas que hacen frente a los abusos de poder de gobiernos y empresas protegiendo el medio ambiente, defendiendo a las minorías, oponiéndose a las barreras tradicionales para los derechos de las mujeres y del colectivo LGBTI, y combatiendo condiciones laborales abusivas. Se interponen en el camino de la injusticia y la discriminación, de los abusos y la demonización. Y hoy son quienes más sufren el ataque global contra su derecho a expresarse.

La naturaleza de la amenaza es insidiosa. Se está socavando todo el ecosistema de protestas. Al arrebatarles su derecho a protestar, someterlas a vigilancia y atacarlas directamente o no protegerlas del acoso, las amenazas y las agresiones físicas, los gobiernos cortan el suministro de oxígeno a quienes defienden los derechos humanos.

Han pasado casi dos décadas desde que la comunidad internacional se reunió en la ONU y adoptó por consenso su Declaración de 1998 para proteger a los defensores y las defensoras de los derechos humanos y la sociedad civil y reconocerlos como agentes de cambio, cruciales para promover y proteger los derechos humanos. Al respaldar la Declaración, los gobiernos prometieron apoyar a defensores y defensoras y permitirles trabajar sin obstáculos y sin temor a represalias. Pero hoy se incumplen abiertamente tanto el espíritu como la letra de la Declaración.

En muchos países, los gobiernos están adoptando leyes y políticas que hacen que la labor de defensores y defensoras sea más arriesgada y difícil. Desde leyes que autorizan la fuerza contra manifestantes pacíficos o permiten la vigilancia masiva, hasta las que prohíben el acceso a financiación procedente del extranjero o imponen estrictos requisitos para inscribir legalmente las organizaciones, el espacio para defender los derechos humanos se reduce cada vez más.

Mientras tanto, defensores y defensoras son calificados cada vez más abiertamente de delincuentes, indeseables y “defensores de demonios”. Los llaman “agentes extranjeros”, “antinacionales”, “terroristas”. Los representan como una amenaza para la seguridad, el desarrollo o los valores tradicionales.

Y así, se ven expuestos a una doble amenaza: se reduce su acceso a la información, las redes y las herramientas que necesitan para lograr el cambio, al mismo tiempo que las protecciones frente a los ataques que sufren son totalmente insuficientes. Los perpetradores de estos ataques rara vez son llevados

ante la justicia. Escasea la voluntad política de proteger a defensores y defensoras como elemento crucial para un mundo más seguro y más justo.

Sin embargo, a pesar del ataque global contra las protestas pacíficas, la ciudadanía no va a darse la vuelta y aceptar la injusticia sin más. Nuestro espíritu de la justicia se mantiene firme y no está dispuesto a ser suprimido.

En este contexto, Amnistía Internacional lanza una campaña global para pedir que se reconozca y proteja a los defensores y las defensoras de los derechos humanos y que se les permita trabajar en un entorno más seguro.

El nombre de la campaña es: Valiente.

Ahora más que nunca necesitamos personas valientes que se alcen contra la injusticia y contra quienes menoscaban los derechos humanos a cambio de una falsa promesa de prosperidad y seguridad.

Todos tenemos capacidad para cuestionar los discursos tóxicos y luchar contra la injusticia.

Juntos podemos contribuir al cambio. Apoyemos a las personas valientes, unámonos a las personas valientes, protejamos a las personas valientes, defendamos a las personas valientes y seamos valientes.



Salil Shetty
Secretario general

1. INTRODUCCIÓN

“[...] Percibí con claridad que estaba participando en un evento histórico verdaderamente significativo, donde se había alcanzado un consenso con respecto al valor supremo de la persona humana [...] lo que dio origen al derecho inalienable de vivir sin privaciones ni opresión, y a desarrollar completamente la propia personalidad. En el Gran Salón [...] había una atmósfera de solidaridad y hermandad genuinas entre hombres y mujeres de todas las latitudes [...]”

Hernán Santa Cruz, miembro de la Subcomisión de redacción, Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), Naciones Unidas, septiembre de 1948

Cuando hace 70 años, tras las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial, se redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), la atmósfera era muy diferente de la actual. Entonces había un espíritu de solidaridad y apoyo a los principios de libertad, justicia y paz para todos los miembros de la familia humana,¹ y fueron esos principios los que sustentaron la Declaración. En el mundo actual estos principios se están erosionando.

En 1998, 50 años después de la adopción de la DUDH, la Asamblea General de la ONU reafirmó los principios de libertad y justicia al adoptar por consenso la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (en adelante, Declaración sobre Defensores y Defensoras)² Este instrumento reconoce la importancia del papel de los actores de la sociedad civil en la defensa de los principios que respaldan los derechos humanos. De manera crucial, atribuye a los Estados la responsabilidad de aplicar y respetar todas sus disposiciones, en particular el deber de proteger a defensores y defensoras frente a cualquier tipo de daño consecuencia de su labor.

Hoy, sin embargo, en lugar de apoyar y proteger a los defensores y defensoras y el espacio cívico en el que trabajan con arreglo a los requisitos de la Declaración, se los está atacando. Gobiernos, grupos armados,

1 La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) fue redactada por representantes de todas las regiones del mundo y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948 (resolución 217 A de la Asamblea General), disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html>.

2 *Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos*, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>

empresas y otras entidades poderosas y comunidades que creen que los derechos humanos amenazan sus intereses recurren a tácticas y herramientas diversas para silenciar y reprimir a defensores y defensoras.

El presente informe explora las medidas empleadas para silenciarlos: desde ataques personales como amenazas, palizas e incluso homicidios, hasta el uso de la legislación para criminalizar actividades relacionadas con los derechos humanos, pasando por métodos de vigilancia y ataques contra la capacidad de los defensores y defensoras para comunicarse y contra sus derechos de reunión pacífica y asociación, así como restricciones a su libertad de circulación. Un aspecto fundamental de estos métodos es el uso de campañas de desprestigio y de la estigmatización para deslegitimar tanto a estas personas como su labor.

El informe también pone de relieve la violencia adicional que sufren las mujeres que defienden los derechos humanos –además de los ataques que puedan experimentar otros defensores–, que incluye el uso de la violencia sexual, de las amenazas y el acoso, así como de campañas de difamación ligadas a su género.

El informe concluye con una serie de recomendaciones dirigidas a agentes estatales y no estatales, así como a organismos regionales e internacionales, que deben abordarse con urgencia para revertir los intentos de reducir el espacio en el que actúan los defensores y defensoras y la sociedad civil.

LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS: ¿QUIENES SON?

De conformidad con la Declaración sobre Defensores y Defensoras de 1998 y otras normas internacionales, Amnistía Internacional considera que un defensor o una defensora de los derechos humanos es aquella persona que, individual o colectivamente, actúa para defender o promover los derechos humanos a nivel local, nacional, regional o internacional, sin recurrir al odio, la discriminación o la violencia ni propugnar su uso.

Los defensores y defensoras provienen de todas las esferas sociales: pueden ser profesionales del periodismo, la abogacía, la salud o la enseñanza, sindicalistas, denunciantes de irregularidades, campesinos y campesinas, y víctimas o familiares de víctimas de abusos y violaciones de los derechos humanos. Llevan a cabo su labor de defensa como parte de sus funciones profesionales, y en otros casos lo hacen de forma voluntaria o sin remuneración.

El término “defensoras” puede referirse tanto a mujeres que defienden los derechos humanos (que pueden trabajar sobre cualquier cuestión de derechos humanos) como a defensoras y defensores de los derechos humanos (no necesariamente mujeres) que trabajan por los derechos de las mujeres o sobre cuestiones relativas al género.

2. ATAQUES PERSONALES

Los defensores y defensoras son a menudo objeto de ataques personales o individualizados por parte de gobiernos o agentes no estatales destinados a disuadirlos de realizar su labor. Estos ataques abarcan desde amenazas, palizas e incluso desapariciones forzadas y homicidios hasta el uso de campañas de desprestigio y del troleo para estigmatizarlos a ellos y a su labor, pasando por enjuiciamientos por cargos falsos. Sean cometidos por agentes estatales o no estatales, estos actos tienen por objeto poner fin a actividades relacionadas con los derechos humanos y enviar a otras personas el mensaje de que deben abstenerse de defender estos derechos.

2.1 HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES FORZADAS

Raro es el día en que no hay denuncias de ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos. Según Front Line Defenders, ONG fundada para proteger a defensores y defensoras en situación de riesgo, en 2015 fueron víctimas de homicidio 156, y en 2016, 281. Más de la mitad de los homicidios de 2015 y más de tres cuartas partes de los de 2016 se cometieron en la región de América. El 49 por ciento de los defensores y defensoras que murieron en 2016 trabajaban sobre problemas de tierras, territorio y medio ambiente, y entre ellos había muchos pertenecientes a pueblos indígenas.³

HRD MEMORIAL: CELEBRANDO A QUIENES FUERON ASESINADOS DEFENDIENDO LOS DERECHOS HUMANOS

Se calcula que desde que se adoptó la Declaración sobre Defensores y Defensoras de 1998, más de 3.500 defensores y defensoras de los derechos humanos han sido víctimas de homicidio por su labor pacífica de defensa de estos derechos. En noviembre de 2016, una coalición de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, Amnistía Internacional entre ellas, lanzó un sitio web y base de datos como homenaje para recordar a todos los defensores y defensoras muertos a manos de agentes estatales y no estatales desde 1988 a causa de su labor. En la mayoría de los casos, nadie ha sido declarado culpable o acusado siquiera de estos crímenes.

(<https://hrdmemorial.org/es/>)

Cuando un defensor o defensora es víctima de agresión u homicidio, rara vez se trata de un hecho aislado, sino que suele ser la culminación de una sucesión de amenazas y advertencias. En muchos países, las autoridades no investigan estas amenazas ni inician actuaciones judiciales al respecto, y casi nunca responden adecuadamente cuando la persona es asesinada o herida de gravedad. Esta inacción permite que los perpetradores gocen de impunidad y les da licencia para seguir amenazando y atacando.

En marzo de 2016, unos agresores no identificados mataron al defensor de los derechos humanos **Abdul Basit Abu Dahab** con un coche bomba en Derna, **Libia**.⁴ El 1 de julio de 2016, **Gloria Capitán**, destacada activista medioambiental que se oponía a la expansión de la minería del carbón, fue abatida a tiros en su localidad natal de Mariveles, **Filipinas**. Gloria era contraria al uso de instalaciones de almacenamiento de

³ Front Line Defenders, *Annual Report 2016*, disponible en: www.frontlinedefenders.org/en/resource-publication/annual-report-human-rights-defenders-risk-2016; Amnistía Internacional, *Pueblos indígenas*, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/indigenous-peoples/>

⁴ Informe 2016/2017 de Amnistía Internacional: *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Índice: POL 10/4800/2017)

carbón y a la ampliación de una planta de combustión de carbón porque eran una amenaza para la salud y los medios de subsistencia de la comunidad local. Hasta la fecha, no se ha procesado a nadie por su asesinato.⁵

Marcel Tengeneza,⁶ defensor de los derechos humanos de la **República Democrática del Congo**, murió en diciembre de 2016 por disparos efectuados por dos hombres no identificados vestidos con prendas militares. Tengeneza trabajaba para el Consejo Regional de ONG para el Desarrollo. Sus colegas creen que lo mataron por haber participado en un taller que organizó el Consejo de Ancianos bajo los auspicios de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). Su familia sigue presionando para que se abra una investigación completa sobre su homicidio. En enero de 2017, cuando su esposa intentó hablar del caso con funcionarios de la Fiscalía Militar en Kanyabayonga, fue encerrada junto con su hijo de corta edad durante dos horas en un calabozo donde había dos presos.

En **Colombia**, sólo en enero de 2017 fueron asesinados 10 defensores y defensoras, casi el doble que la media mensual de 2016. El 17 de enero de 2017 fueron encontrados los cadáveres de **Emilsen Manyoma**⁷ y de su compañero, **Joe Javier Rodallega**, en Buenaventura, departamento de Valle del Cauca. Emilsen Manyoma era la lideresa de la red Comunidades Construyendo Paz en los Territorios (CONPAZ) en el Bajo Calima, que defiende los derechos de los grupos indígenas y campesinos que propugnan la justicia social y medioambiental.

Las organizaciones y las familias luchan a menudo durante años para hacer que los perpetradores rindan cuentas de sus crímenes, y sus intentos de obtener justicia o descubrir siquiera la verdad sobre un homicidio pueden ponerlas, a ellas y a otros, en peligro y desembocar en nuevas amenazas y homicidios.

BERTA CÁCERES HONDURAS



Berta Cáceres © Goldman Environmental Prize

Berta Cáceres, destacada defensora del medio ambiente, murió por los disparos efectuados por unos hombres armados que irrumpieron en su casa el 2 de marzo de 2016 y abrieron fuego contra ella, aparentemente en relación con su trabajo por los derechos humanos. Su caso ilustra los enormes problemas que padecen quienes defienden los derechos medioambientales o los relativos al territorio y al acceso a la tierra en Honduras. Berta fue cofundadora del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) en 1993, y trabajaba incansablemente por los derechos del pueblo indígena lenca.

Entre 2013 y 2015, los miembros del COPINH organizaron protestas contra la construcción, por parte de Desarrollos Energéticos S. A. (DESA), del proyecto hidroeléctrico de Agua Zarca. Berta Cáceres y sus colegas del COPINH sufrieron numerosos ataques y amenazas de las autoridades y otros agentes no estatales que consideraban su labor una amenaza para sus intereses comerciales.

En 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas cautelares en favor de Berta Cáceres para proteger su vida, pero las autoridades hondureñas no las aplicaron de forma efectiva. Berta fue tiroteada al menos tres veces cuando viajaba en un vehículo del COPINH en noviembre de 2015; fue sometida a vigilancia, recibió amenazas de secuestro o desaparición, así como amenazas contra sus

5 Informe 2016/2017 de Amnistía Internacional: *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Índice: POL 10/4800/2017)

6 HRD Memorial, Marcel Tengeneza, disponible en: <https://hrdmemorial.org/es/?hrdrecord=marcel-tengeneza/>

7 Amnistía Internacional, *Colombia: Repunte de los homicidios a causa de los ataques contra activistas en pleno proceso de paz* (Noticia, 7 de febrero de 2017)

hijos, y sufrió ataques, entradas por la fuerza y la criminalización de su trabajo en un intento de silenciarla y disuadirla, tanto a ella como a otras personas, de continuar con su labor.

La intimidación contra su comunidad no cesó con su asesinato. Entre el 3 y el 12 de marzo de 2016, su familia y miembros del COPINH fueron sometidos a acoso e intimidación. El 15 de abril, unos hombres armados atacaron a sus familiares y colegas, y a miembros de otras organizaciones nacionales e internacionales, en una reunión internacional de pueblos indígenas. La policía que estaba en el lugar no hizo nada para impedir los ataques. Finalmente, después de que los participantes internacionales los persuadieran para que hicieran algo, la policía escoltó a los miembros del COPINH y de otras organizaciones fuera de la zona.

Las investigaciones sobre el asesinato de Berta Cáceres están en marcha, pero se iniciaron sin tener en cuenta la posibilidad de que el crimen pudiera haber estado relacionado con su labor por los derechos humanos. La ausencia de investigaciones en este sentido puso en peligro el derecho de su familia a una investigación efectiva y completa. Sin embargo, un mes después de su muerte, las autoridades dijeron que se estaban considerando todas las líneas de investigación, incluidas las relativas a su trabajo por los derechos humanos.

Hay ocho hombres detenidos por su presunta implicación en el asesinato de Berta Cáceres. Entre ellos hay un gerente de DESA, un oficial de las fuerzas armadas y un militar retirado que fue jefe de seguridad del proyecto de Agua Zarca. Sin embargo, la familia de Berta dice que tiene muchas dificultades para acceder a los expedientes y participar adecuadamente en las diligencias de investigación.

Los ataques concertados contra Berta Cáceres y otros defensores y defensoras impiden en la práctica que éstos, sus organizaciones y comunidades y la sociedad civil en general trabajen en la defensa y promoción de los derechos humanos.

En algunos países, los ataques adoptan la forma de secuestros y desapariciones forzadas. La desaparición forzada de quienes critican al gobierno sigue siendo habitual en **Zimbabue**. **Itai Dzamarara**, periodista y activista en favor de la democracia, fue secuestrado en marzo de 2015 por cinco hombres no identificados en un barrio periférico de la capital, Harare. Dos días antes de su secuestro, había pronunciado un discurso en una concentración en el que hizo un llamamiento a emprender acciones masivas para abordar el deterioro de la situación económica en el país. Cuando se redacta este documento, siguen desconociéndose su suerte y su paradero, y las autoridades no han emprendido una investigación efectiva sobre su desaparición forzada.⁸

El periodista **burundés Jean Bigirimana** está en paradero desconocido desde que, en julio de 2016, se lo llevaron unas personas que se cree pertenecían al Servicio Nacional de Inteligencia de Burundi. Los periodistas independientes están en el punto de mira desde el fallido golpe de Estado de mayo de 2015, que tuvo lugar tras la decisión del presidente Pierre Nkurunziza de presentarse a un tercer mandato, una decisión que muchos consideraron contraria a la Constitución de Burundi y a los Acuerdos de Arusha que pusieron fin a una década de guerra civil.⁹

El defensor de los derechos humanos **Ervin Ibragimov**, tártaro crimeo de Bakhchysarai, en el centro de Crimea, fue visto por última vez el 24 de mayo de 2016. Unos días antes se había quejado a sus amistades de que lo estaban siguiendo. Las imágenes grabadas el día de su secuestro por una cámara de circuito cerrado de televisión en el lugar de los hechos muestran a un grupo de hombres que obligan a alguien a subir a una furgoneta. Ervin Ibragimov es miembro del Congreso Mundial de Tártaros de Crimea, organización internacional que promueve los derechos de la población tártara de Crimea y su patrimonio cultural creada tras la ocupación y anexión ilegal de la península por **Rusia** en 2014. Desde 2014 se han producido varias desapariciones forzadas de personas tártaras de Crimea.¹⁰

En **Pakistán** cuatro defensores de los derechos humanos fueron objeto de desaparición forzada a manos de las fuerzas de seguridad a principios de enero de 2017. Según los informes, **Salman Haider**, intelectual y poeta, y los blogueros **Asim Saeed**, **Ahmed Raza Naseer** y **Waqas Goraya** se reunieron con sus familias más de tres semanas después de su secuestro. Sus familias recibieron amenazas de muerte, presuntamente del grupo armado prohibido Laskar-e-Jhangvi. Un quinto activista radicado en Karachi, **Samar Abbas**, presidente de la Alianza Civil Progresista de Pakistán, desapareció el 7 de enero en Islamabad, donde trabajaba, y siguen sin conocerse su suerte y su paradero. Los cinco utilizaban plataformas online, como

8 Informe 2015/2016 de Amnistía Internacional: *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Índice: POL 10/2552/2016)

9 Amnistía Internacional, *Periodista burundés sigue en paradero desconocido* (Índice: AFR 16/4832/2016).

10 Amnistía Internacional, *Activista tártaro crimeo, víctima de desaparición forzada* (Índice: EUR 50/4121/2016).

Facebook, para difundir sus opiniones sobre los derechos humanos en Pakistán, y eran especialmente críticos con el radicalismo religioso y el aparato militar. Desde su desaparición, algunos medios de comunicación paquistaníes los han acusado de cometer actividades “antiestatales”, vinculándolos a una página presuntamente blasfema de Facebook denominada *Bhensa* y, en algunos casos, de instigar a la comisión de actos de violencia.¹¹

2.2 PERSECUCIÓN MEDIANTE LOS TRIBUNALES

Autoridades de todo el mundo abusan de forma creciente de leyes penales, civiles y administrativas para atacar y acosar a defensores y defensoras a fin de deslegitimarlos a ellos y sus causas, y de disuadir, limitar o incluso impedir su trabajo en favor de los derechos humanos.

Los defensores y defensoras son a menudo objeto de actuaciones penales por cargos infundados. Con el fin de menoscabar su capacidad para defender y promover los derechos humanos se utilizan la detención arbitraria y muchas otras violaciones del derecho a un juicio con las debidas garantías.

Las actuaciones penales pueden tener el efecto de estigmatizar a defensores y defensoras con independencia de si son declarados culpables o no. La situación se ve agravada por el hecho de que estas actuaciones judiciales agotan su energía y sus recursos.

En febrero de 2016, el abogado palestino **Farid al Atrash** y el activista juvenil **Issa Amro**¹² fueron detenidos por soldados **israelíes** tras haber participado en una manifestación pacífica para conmemorar los 22 años transcurridos desde que las autoridades israelíes cerraron partes de la Ciudad Vieja de la ciudad cisjordana de Hebrón e impusieron restricciones discriminatorias a la libertad de circulación de la población palestina. Ambos quedaron en libertad posteriormente y fueron acusados después de participar en una protesta ilegal y de agredir a soldados. Actualmente están siendo procesados por un tribunal militar y, de ser declarados culpables, podrían ser condenados a prisión. Un vídeo de la detención corrobora el relato de Farid al Atrash de que cuando lo detuvieron sostenía pacíficamente una pancarta delante de los soldados israelíes.

En marzo de 2014, las autoridades de **Sri Lanka** detuvieron a **Balendran Jeyakumari**, una madre tamil que había iniciado una campaña por la verdad y la justicia después de ver una foto de un muchacho, en un centro de “rehabilitación” del gobierno, que creía que era su hijo desaparecido. Tras permanecer detenida sin cargos casi un año, en marzo de 2015 quedó en libertad condicional en espera de que finalizara la investigación sobre las acusaciones de la policía de que había dado cobijo a un prófugo. En septiembre de 2015 fue detenida de nuevo y estuvo recluida una semana por una denuncia que decía que estaba implicada en el robo de detectores de minas. Desde entonces, Balendran Jeyakumari ha sido objeto de continuas investigaciones policiales.¹³

Algunos defensores y defensoras son enjuiciados en aplicación de leyes excesivamente generales y redactadas de forma imprecisa, en especial leyes antiterroristas, contra el narcotráfico, de seguridad nacional o contra el extremismo. A algunos les han bloqueado las cuentas e incautado equipos tecnológicos mientras se llevaban a cabo las actuaciones judiciales. En varios casos, se ha utilizado la mera participación en un movimiento social o la pertenencia a una organización de derechos humanos para enjuiciarlos.

11 Amnistía Internacional, *Cuatro activistas se reúnen con sus familias, uno sigue desaparecido* (Índice: ASA 33/5603/2017).

12 Amnistía Internacional, *Israel y los Territorios Palestinos Ocupados: Dos defensores de los derechos humanos, a juicio: Faris al Atrash e Issa Amro* (Índice: MDE 15/5294/2016).

13 Amnistía Internacional, *“Only justice can heal our wounds” - Listening to the demands of families of the disappeared in Sri Lanka* (Índice: ASA 37/5853/2017).

EDWARD SNOWDEN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



*Edward Snowden, ex agente de los servicios de inteligencia estadounidenses y denunciante de irregularidades, en Moscú (Rusia), 16 de octubre de 2016.
© Amnesty International*

Edward Snowden podría ser condenado a 30 años de prisión en Estados Unidos por revelar datos de enorme interés público. En junio de 2013, el ex subcontratista de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA, por sus siglas en inglés) hizo llegar a unos periodistas unos documentos de los servicios de inteligencia de Estados Unidos que revelaban el alarmante alcance de la vigilancia masiva, global e ilegal que llevaban a cabo los gobiernos de Estados Unidos y Reino Unido, con la participación de Australia, Canadá y Nueva Zelanda.

Sus revelaciones mostraban cómo los gobiernos recogían en secreto una gran parte de nuestras comunicaciones personales, como mensajes privados de correo electrónico, ubicaciones telefónicas, historiales de páginas web visitadas y mucho más, y desencadenaron un debate global que desembocó en cambios legislativos que contribuyeron a proteger mejor el derecho a la intimidad.

Edward Snowden dijo que actuó para "informar a la ciudadanía sobre lo que se ha hecho en su nombre y lo que se ha hecho contra ella". El gobierno estadounidense respondió calificándolo de "traidor" y quiere extraditarlo de Rusia por cargos formulados en virtud de la Ley de Espionaje de 1917. Snowden huyó a Rusia en junio de 2013 y está exiliado en ese país desde entonces.

Altos cargos estadounidenses lo han condenado sin juicio, conculcando su derecho a la presunción de inocencia. Su caso plantea serias dudas sobre si recibirá un juicio justo en Estados Unidos, pues podrían impedirle alegar en su defensa el interés público como motivación de sus actos. También suscita preocupación la posibilidad de que sea sometido a nuevas violaciones de derechos humanos en caso de ser devuelto a Estados Unidos.

Las autoridades estadounidenses han anulado su pasaporte, lo que afecta a sus derechos a la libertad de circulación y a solicitar asilo. Sigue sin poder viajar a países que le han ofrecido asilo.

Su caso ilustra el abuso de las leyes por parte de los gobiernos para criminalizar y enjuiciar a personas que denuncian abusos y revelan información que los gobiernos quieren ocultar, un abuso que crea un clima de temor que disuade a otras personas de revelar información de interés público.

En los últimos años ha habido una proliferación de nuevas leyes restrictivas y represivas que se emplean para criminalizar las actividades de defensores y defensoras para así silenciarlos; esto va acompañado de la falta de reforma de leyes que incumplen el derecho y las normas internacionales de derechos humanos. Entre los cargos que se formulan con más frecuencia contra defensores y defensoras figura la incitación a la violencia por organizar manifestaciones pacíficas o participar en ellas.

En **Suazilandia** se siguen utilizando la Ley de Sedición y Actividades Subversivas de 1938 y la Ley de Supresión del Terrorismo de 2008 para silenciar a detractores del gobierno, sobre todo en periodos de mayor activismo y disturbios. En septiembre de 2016, el Tribunal Superior resolvió que algunas partes de esta legislación eran inconstitucionales, pero el gobierno ha recurrido esta sentencia.¹⁴

En agosto de 2016, **Dilip Roy**, estudiante de 22 años, fue detenido en **Bangladesh** tras haber criticado en Facebook al primer ministro por su apoyo y el del partido gobernante a la construcción de una nueva central eléctrica de carbón cerca del Sundarbans, el bosque de manglar más grande del mundo. Dilip Roy fue detenido en virtud de la Ley de Tecnologías de la Información y la Comunicación, una draconiana ley que

¹⁴ Informe 2016/2017 de Amnistía Internacional: *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Índice: POL 10/4800/2017)

desde 2013 se ha utilizado contra cientos de detractores del gobierno, defensores y defensoras de los derechos humanos, y minorías religiosas en el país. Quedó en libertad bajo fianza tres meses después, pero no llegaron a presentarse cargos formales contra él. La investigación contra él continúa y, si es declarado culpable, podría ser condenado a una pena de hasta 14 años de cárcel.

En **Malasia** se emplea un amplio abanico de leyes represivas para investigar y enjuiciar penalmente a decenas de defensores y defensoras y a otras personas que critican al gobierno. En noviembre de 2016, la defensora **María Chin Abdullah** fue detenida sin orden judicial y recluida 11 días en régimen de aislamiento en aplicación de la Ley sobre Delitos contra la Seguridad (Medidas Especiales) por liderar una protesta en la que miles de personas salieron a la calle para pedir pacíficamente una reforma electoral y buena gobernanza.¹⁵ En los últimos años, María Chin Abdullah y otros activistas de derechos humanos han sido también investigados y acusados en reiteradas ocasiones en virtud de la Ley de Reunión Pacífica y de otras leyes por organizar manifestaciones similares y participar en ellas.

En **Kazajistán**, el Código Penal de 2016 mantenía delitos de definición ambigua relativos a incitar a la “discordia”, tanto social como de otro tipo.¹⁶

En **China** se ha redactado o promulgado desde 2015 una serie de nuevas leyes sobre seguridad nacional que amenazan con menoscabar gravemente los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, derechos que ya estaban muy restringidos en virtud de las leyes y políticas vigentes.¹⁷ Igualmente, **Corea del Sur** amplió en 2015 la aplicación de la Ley de Seguridad Nacional para incluir a más grupos, como el de los representantes políticos, lo que podría limitar aún más el derecho a la libertad de expresión.¹⁸

En **Etiopía**, las organizaciones “extranjeras” tienen prohibido intervenir en el trabajo en favor de los derechos humanos (entre otras actividades). Mientras tanto, defensores y defensoras son detenidos y acusados de delitos de terrorismo.¹⁹ En 2015, **Camboya** promulgó la Ley de Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales, que amenaza con menoscabar el derecho a la libertad de asociación.²⁰

En **Argelia**²¹ y **Marruecos**,²² las autoridades estatales emplean leyes redactadas de forma muy amplia para criminalizar comunicaciones consideradas “insultantes” o difamatorias que permiten el encarcelamiento de quienes critican al gobierno.

En **Jordania**, solamente en 2016 decenas de periodistas y activistas fueron enjuiciados en aplicación de las disposiciones del Código Penal que prohíben las críticas al rey y a las instituciones oficiales, así como de la ley antiterrorista reformada en 2014 que criminaliza las críticas a líderes o Estados extranjeros.²³ En 2014, el defensor de los derechos humanos y abogado **Waleed Abu al Khair** fue condenado a 15 años de prisión en **Arabia Saudí**, seguidos de 15 años de prohibición de viajar, tras ser declarado culpable en virtud de la ley antiterrorista de 2014 de una serie de delitos, como “desobedecer al gobernante” y “establecer una organización no autorizada [el Observatorio de Derechos Humanos en Arabia Saudí]”. Abu al Khair defendió a numerosos activistas pacíficos, entre ellos al bloguero encarcelado **Raif Badawi**, y destacaba por sus críticas al historial de Arabia Saudí en materia de derechos humanos.²⁴

En **Mauritania**, los defensores y defensoras que luchan contra la esclavitud sufren desde hace años persecución a través del enjuiciamiento. **Biram Dah Abeid**, líder del movimiento contra la esclavitud, ha sido acusado falsamente y encarcelado tres veces entre 2010 y 2016. Decenas de defensores y defensoras contra la esclavitud más fueron detenidos y acusados de rebelión, uso de la violencia, ataques contra la policía y pertenencia a una organización no reconocida tras una protesta contra un desalojo en el asentamiento precario de Bouamatou, en la capital, Nuakchot, en 2016, a pesar de que ninguno de ellos

15 Amnistía Internacional, *Malaysia: Drop travel ban on Zunar and other government critics* (Índice: ASA 28/5013/2016).

16 Informe 2016/2017 de Amnistía Internacional: *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Índice: POL 10/4800/2017)

17 Informe 2016/2017 de Amnistía Internacional: *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Índice: POL 10/4800/2017)

18 Amnistía Internacional, *South Korea: National security law continues to restrict freedom of expression* (Índice: ASA 25/001/2015).

19 Amnistía Internacional, *Stifling human rights work: The impact of civil society legislation in Ethiopia* (Índice: AFR 25/002/2012).

20 Amnistía Internacional, *Cambodia: Withdraw draft law on association and non-governmental organizations* (Índice: ASA 23/1909/2015).

21 Amnistía Internacional, *Algeria – Impunity past and present: Amnesty International submission for the UN Universal Periodic Review 27th Session* (Índice: MDE 28/5468/2016).

22 Amnistía Internacional, *Morocco: Submission to the United Nations Human Rights Committee 118th session, 17 October-14 November 2016* (Índice: MDE 29/4858/2016).

23 Centro Nacional de Derechos Humanos, declaración, julio de 2016, disponible en: www.nchr.org.jo/english/DataCenter/News/tabid/96/newsid445/74

24 Amnistía Internacional, *Se aplica nueva ley antiterrorista para encarcelar a activista saudí de los derechos humanos (Comunicado de prensa, 7 de julio de 2014)*.

estaba presente en la protesta ni tenía relación con dicha organización. Dos de ellos, **Abdallahi Maatalla Seck** y **Moussa Ould Bilal Biram**, seguían detenidos arbitrariamente en marzo de 2017.²⁵

En **Nigeria**, las autoridades estatales y federales del país utilizan la legislación para reprimir los derechos a la libertad de expresión y de asociación. En Lagos, por ejemplo, el defensor **Raymond Gold** se enfrenta a cargos penales por pedir que la petrolera Integrated Oil and Gas Ltd hiciera una evaluación del impacto medioambiental en relación con la zona que estaba dragando en preparación para una construir una refinería. Además, recibió una amenaza del jefe de seguridad de la empresa a través de organismos del gobierno estatal de Lagos.

2.3 ESTIGMATIZACIÓN Y CAMPAÑAS DE DESPRESTIGIO

La estigmatización y las campañas de desprestigio se usan de forma habitual para deslegitimar a los defensores y defensoras y menoscabar su labor. Por lo general, las autoridades y otras personas en el poder hacen declaraciones que dañan la reputación de estas personas. Los defensores y las defensoras han sido acusados públicamente (y en falso) de ser, entre otras cosas, terroristas (acusación facilitada a menudo por una legislación excesivamente amplia), defensores de delincuentes, antipatriotas, corruptos, “agentes extranjeros”, espías “quintacolumnistas” o “enemigos del Estado”, o de “provocar peleas y crear problemas” y oponerse a los valores nacionales o morales.

En sociedades muy polarizadas, la estigmatización puede tener el efecto de incitar a los simpatizantes del gobierno contra los defensores y defensoras, que de esta manera se ven expuestos a más riesgos, como agresiones físicas y homicidios, a manos de grupos armados progubernamentales o de otros agentes no estatales, por ejemplo. En **Venezuela**, quienes defienden los derechos humanos suelen sufrir ataques verbales de las autoridades. Es habitual que altos cargos critiquen a defensores y defensoras en público para menoscabar su legitimidad y difundan falsos rumores sobre personas y organizaciones de la sociedad civil para desacreditarlas.

En **Pakistán**, las personas que critican abiertamente al gobierno suelen ser objeto de campañas de desprestigio en los medios de comunicación. Por ejemplo, se ha utilizado recientemente el programa *Aisay Nahi Chalay Ga* de Bol Television como plataforma para lanzar amenazas contra defensores y defensoras, así como contra periodistas, activistas de la sociedad civil y blogueras y blogueros, a los que se ha calificado de blasfemos o de “anti Pakistán” o se les ha acusado de oponerse al servicio de inteligencia o al ejército paquistaníes. Como consecuencia, varias personas atacadas en el programa recibieron posteriormente amenazas de muerte. En las últimas décadas, las acusaciones de blasfemia y otras campañas de desprestigio han desembocado no sólo en amenazas y ataques, sino incluso en homicidios de periodistas y otros activistas.²⁶



LEANID SUDALENKA BIELORRUSIA

Leanid Sudalenka, defensor de los derechos humanos de Homel, en el sureste de Bielorrusia, fue acusado erróneamente de distribuir pornografía después de que fuera intervenida su cuenta de correo electrónico. Estuvo expuesto a ser condenado a entre dos y cuatro años de prisión hasta que pudo demostrar que el material no había sido enviado desde su ordenador.

En abril de 2015, mientras asistía a una conferencia internacional de derechos humanos en Suecia, la policía registró su despacho y su domicilio, y confiscó ocho ordenadores en relación con una investigación penal abierta en virtud de una ley que prohíbe la transmisión de pornografía.

Sudalenka consideró que esta actuación había sido un claro intento de las autoridades para difamarlo y poner fin a su labor por los derechos humanos. Sus investigadores le dijeron que desde su cuenta se había enviado pornografía a las autoridades tributarias y a la oficina de los investigadores del distrito. Finalmente, Sudalenka demostró que su cuenta de correo electrónico había sido intervenida y que el material no se había enviado desde su ordenador. Aunque se cerró la causa contra él, Sudalenka cree que lo habrían enjuiciado de no haber sido por el enorme apoyo de decenas de conocidos defensores y

²⁵ Informe 2016/2017 de Amnistía Internacional: *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Índice: POL 10/4800/2017)

²⁶ Amnistía Internacional, *Pakistan: Open letter calling for greater protection of human rights defenders* (Índice: ASA 33/5792/2017).

defensoras de Bielorrusia, defensores y defensoras suecos y organizaciones internacionales de derechos humanos.

No sólo se violó el derecho a la intimidad de Leanid Sudalenka, sino que las acusaciones contra él podían haberlo estigmatizado como delincuente y como persona indeseable.

Las defensoras de los derechos humanos que trabajan en sociedades donde imperan ideas estrictas sobre la sexualidad, los papeles asignados al género y el lugar de la mujer en la comunidad, la familia y el hogar están especialmente expuestas a ser atacadas. Cuando estos ataques son físicos, pueden adoptar la forma de agresión sexual o violación, empleadas a menudo como una forma de obligar a estas mujeres a volver a ejercer los papeles asignados tradicionalmente a su género.²⁷

En 2017, el relator especial de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos dijo que las campañas de difamación y de insultos contra estas personas —en este caso en **México**— “[...] pueden tener un fuerte componente de género, cuando están dirigidas a mujeres defensoras de derechos humanos. Pueden incluir insultos, representar a las mujeres como prostitutas o sin valores morales. El acoso también puede apuntar a los integrantes de la familia y la comunidad como una forma de intimidar indirectamente a los defensores y defensoras, obligándolos a elegir entre proteger a sus familiares o continuar su labor de derechos humanos”.²⁸

En **El Salvador**, por ejemplo, las organizaciones que trabajan por la despenalización del aborto o por la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres han sido atacadas con declaraciones públicas difundidas por las autoridades, así como por personas particulares, que las calificaban de delincuentes, “grupos inescrupulosos” o “grupos pro-muerte” y de estar “instrumentalizando a mujeres en vulnerabilidad”.²⁹

2.4 TROLEO

“Si no te matan, te hacen la vida imposible. Los trols generan un clima constante de miedo, que hace que la gente deje de publicar.”

Alberto Escorcía, defensor mexicano de los derechos humanos³⁰

Algunos defensores y defensoras son estigmatizados y amenazados en Internet por adversarios desconocidos denominados “trols”. Para los defensores/as, activistas y muchos periodistas, los trols son mucho más que una molestia online, pues trabajan dentro de sofisticadas redes organizadas y a veces incluso financiadas por gobiernos o empresas privadas para buscar activistas en Internet, desprestigiarlos e intimidarlos, incluso con el envío de amenazas de muerte.

Las redes de trols han ampliado recientemente sus tácticas para incluir auténticas campañas de desinformación, empleando a veces a personas para que generen “temas del momento” (conocidos también con el término inglés “trending topics”) que desprestigian y estigmatizan a los y las defensores y periodistas. Denunciar los ataques de trols a la red social correspondiente no siempre elimina el problema.

27 Women Human Rights Defenders International Coalition, *Global Report on the Situation of Women Human Rights Defenders*, 2012, p. 20, disponible en: www.defendingwomen-defendingrights.org/wp-content/uploads/2014/03/WHRD_IC_Global-Report_2012.pdf

28 Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, *Informe del final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michel Forst, visita a México, 16 al 24 de enero de 2017*, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21111&LangID=S>

29 Amnistía Internacional, *¡Defensoras bajo ataque! Promoviendo los derechos sexuales y reproductivos en las Américas* (Índice AI: AMR 01/2775/2015)

30 Amnistía Internacional, *La guerra de desinformación en México: Cómo las redes organizadas de trols atacan y hostigan a periodistas y activistas en México*, 2017, disponible en: <https://medium.com/amnesty-insights/la-guerra-de-desinformaci%C3%B3n-en-m%C3%A9xico-b9bec1b19b4f>

Los defensores y defensoras que critican la campaña de “guerra contra las drogas” emprendida por el gobierno en **Filipinas** sufren habitualmente hostigamiento, intimidación y ciberacoso.³¹

Twitter dice que sufre problemas particulares en países como **México**, donde tiene grandes dificultades para mantenerse al día de contenidos abusivos o denuncias de cuentas falsas. El equipo de política de la empresa lo describe como un juego interminable de “adelantamientos” técnicos: el equipo que se ocupa de los mensajes basura de Twitter desarrolla sus medidas para contrarrestar estos ataques y lo mismo hacen los trols, y así sucesivamente. El defensor mexicano **Alberto Escorcía** dijo a Amnistía Internacional que “[u]n día cualquiera” ve “dos o tres trending topics generados por trols. Puede haber entre 1.000 y 3.000 tuits al día. Muchos operan en ‘bandas de trols’ organizadas, que cobran por hacer que un tema se vuelva viral o por lanzar campañas de difamación o de ataques contra periodistas.”³²



CARMEN ARISTEGUI MÉXICO

Carmen Aristegui es una conocida periodista de investigación sin pelos en la lengua que ha revelado varias acusaciones de corrupción entre los ricos y poderosos de México; ha desafiado abiertamente al gobierno muchas veces. La han despedido dos veces de la radio nacional y se tramita contra ella una demanda civil por difamación en relación con su investigación de 2014 sobre la adquisición de la vivienda del presidente Peña Nieto.

En los últimos años, los reportajes de Carmen Aristegui vienen provocando un ataque masivo y coordinado de trols con el objetivo de intimidar y desprestigiar tanto a ella como a su equipo. En 2015 se publicó en Facebook un vídeo que la acusaba de aceptar sobornos del magnate mexicano de las telecomunicaciones Carlos Slim. Esto fue seguido inmediatamente de una ofensiva masiva de troleo en Twitter, que enseguida convirtió la etiqueta #LosSecretosdeAristegui en tema del momento.

Carmen Aristegui dirige actualmente un portal de noticias independiente en Internet que calcula que cada ataque de los trols reduce su capacidad entre un 20% y un 50%, pues mantiene al personal ocupado respondiendo a los ataques.³³

Estas campañas de difamación afectan mucho a quienes defienden los derechos humanos y a los profesionales del periodismo, pues los obligan a ocuparse de una sucesión constante de escándalos que menoscaban su credibilidad y los distraen de los problemas que tratan de denunciar.

2.5 REPRESALIAS

La capacidad para comunicarse e interactuar con instituciones internacionales como la ONU y mecanismos regionales como la Unión Europea (UE) es esencial para la labor de los defensores y las defensoras. Interactuar con estos organismos y dentro de ellos permite a los defensores y defensoras aportar información importante sobre los derechos humanos a las partes interesadas pertinentes, y también crea un espacio en el que pueden establecer redes con otros actores de la sociedad civil. El derecho a comunicarse con organismos internacionales está recogido en los artículos 5.c y 9.4 de la Declaración sobre Defensores y Defensoras y en numerosos instrumentos internacionales más, como los relativos a la libertad de expresión y de circulación.³⁴

31 Amnistía Internacional, *Philippines: “If you are poor, you are killed”: Extrajudicial killings in the Philippines’ “war on drugs”* (Índice ASA 35/5517/2017).

32 Amnistía Internacional, *La guerra de desinformación en México: Cómo las redes organizadas de trols atacan y hostigan a periodistas y activistas en México*, 2017, disponible en: <https://medium.com/amnesty-insights/la-guerra-de-desinformaci%C3%B3n-en-m%C3%A9xico-b9bec1b19b4f>

33 Amnistía Internacional, *La guerra de desinformación en México: Cómo las redes organizadas de trols atacan y hostigan a periodistas y activistas en México*, 2017, disponible en: <https://medium.com/amnesty-insights/la-guerra-de-desinformaci%C3%B3n-en-m%C3%A9xico-b9bec1b19b4f>

34 Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 11; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 15; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 13.

El Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en sus resoluciones 12/2 (2009)³⁵ y 24/24 (2013)³⁶ define así las represalias:

“todo acto de intimidación o represalia contra:

- a) Quienes traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;
- b) Quienes recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;
- c) Quienes recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;
- d) Los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas.”

Los defensores y las defensoras están expuestos a un grado creciente de acoso e intimidación y, en algunos casos, a la criminalización y otros ataques por denunciar abusos y violaciones de derechos humanos ante mecanismos regionales o internacionales de derechos humanos. Esto incluye la imposición de restricciones para viajar o de requisitos insalvables para obtener un visado encaminados a impedirles viajar al extranjero y participar en actos o reuniones sobre derechos humanos.

Al mismo tiempo, muchas organizaciones de la sociedad civil tienen más dificultades para obtener el estatuto de observador en instituciones internacionales y regionales.³⁷

Al prohibir a los defensores y defensoras participar en estos procedimientos, los gobiernos menoscaban activamente sus intentos de atraer la atención internacional hacia motivos de preocupación en materia de derechos humanos y de comunicarse con comunidades de derechos humanos en el extranjero, con lo que en la práctica los silencian y suprimen información, y permiten así que los abusos no sólo no se cuestionen, sino que ni siquiera se denuncien. Sin la aportación crucial de los defensores y defensoras, la capacidad de los mecanismos internacionales y regionales para llevar a cabo y cumplir sus mandatos se ve gravemente limitada.

En 2015, numerosos defensores y defensoras fueron objeto de seguimiento y de intimidación en **Venezuela** tras regresar del periodo de sesiones de marzo del Consejo de Derechos Humanos. Quienes defienden los derechos humanos en este país también sufrieron represalias a su regreso tras participar en sesiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, después de que se revelaran sus nombres en un programa de televisión dirigido por el entonces presidente de la Asamblea Nacional.³⁸

En algunas ocasiones, los defensores y defensoras sufren represalias cuando ni siquiera han salido del país, por haberse reunido con representantes de la ONU o de instituciones regionales en visita oficial a su país. En su informe tras el regreso de una visita oficial a **México** a principios de 2017, el relator especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos hizo constar su preocupación por el número de defensores y defensoras que habían recibido amenazas en las redes sociales por el mero hecho de haberse reunido con él.³⁹

35 Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General*, doc. ONU A/HRC/RES/12/2 (2009).

36 Asamblea General de las Naciones Unidas, *Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos*, resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos, doc. ONU A/HRC/RES/24/24 (2013).

37 Para un ejemplo de proceso prolongado y difícil, véanse estos artículos sobre la decisión inicial de negar al Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ) el carácter consultivo en el Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC) y la revocación de dicha decisión unos meses después: CPJ, *CPJ denied ECOSOC consultative status after vote in UN NGO Committee*, mayo de 2016, disponible en: <https://cpj.org/2016/05/cpj-denied-ecosoc-consultative-status-after-vote-i.php>; CPJ, *UN committee grants CPJ accreditation*, julio de 2016, disponible en: <https://cpj.org/2016/07/un-committee-grants-cpj-accreditation.php>

38 Informe 2015/2016 de Amnistía Internacional: *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Índice: POL 10/2552/2016)

39 Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, *Informe del final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michel Forst, visita a México, 16 al 24 de enero de 2017*, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21111&LangID=S>



NARGES MOHAMMADI IRÁN

Narges Mohammadi en Irlanda en junio de 2007. Cumple actualmente una pena de 22 años de prisión en Irán por cargos relacionados con su labor por los derechos humanos, © Amnesty International

Narges Mohammadi es una defensora iraní de los derechos humanos. Fue vicepresidenta del Centro para la Defensa de los Derechos Humanos de Irán antes de que fuera disuelto por las autoridades.

Los tribunales iraníes la condenaron a 22 años de prisión por su labor de derechos humanos, una labor que incluía actividades contra la pena de muerte, y por reunirse con la entonces alta representante de la UE para Asuntos Exteriores, Catherine Ashton. Tras su detención más reciente, sus mellizos de 10 años (niño y niña) se vieron obligados a salir de Irán para vivir con su padre.

Las autoridades iraníes han acosado e intimidado durante años a Narges Mohammadi debido a sus actividades pacíficas en favor de los derechos humanos. Desde 2009 tiene prohibido viajar al extranjero, por lo que no pudo ir a Guatemala en 2010 para participar en una conferencia internacional organizada por la Iniciativa de las Mujeres Premio Nobel ni a Suecia en 2011 para aceptar el Premio Per Anger por su labor por los derechos humanos.

La dura condena impuesta a Narges Mohammadi pone de relieve la intención de las autoridades iraníes de silenciar a toda costa a defensores y defensoras.

En octubre de 2016, ante el aumento y la gravedad de las represalias de los gobiernos que obstaculizan o castigan a sus nacionales por interactuar con la ONU y otros mecanismos de derechos humanos, el secretario general de la ONU otorgó al secretario general adjunto un mandato para “recibir, considerar y responder a las acusaciones de intimidación y represalia contra los defensores de los derechos humanos y otros actores de la sociedad civil que participan en la ONU”.⁴⁰ Queda por ver la eficacia que tendrá esta iniciativa a la hora de proteger el derecho de las personas a entablar relaciones en el ámbito internacional.

Varios órganos de tratados han reconocido también la necesidad de abordar las represalias que sufren los defensores y defensoras que interactúan con estos mecanismos y han establecido relatorías especiales o centros de enlace a tal fin.⁴¹

40 ONU, conferencia de prensa del secretario general de la ONU, Ginebra, 2016, disponible en: <http://www.examenonvenezuela.com/informes-y-comunicados-sudhsidh/4370>

41 Por ejemplo: ONU, Directrices contra la Intimidación o las Represalias (“Directrices de San José”), doc. ONU HRI/MC/2015/6, y los órganos de tratados que han adoptado estos procedimientos: Comité contra la Tortura, *Declaración del Comité contra la Tortura aprobada en su 51º período de sesiones (28 de octubre a 22 de noviembre de 2013) sobre las represalias*, doc. ONU CAT/C/51/3 (2013); Comité contra la Desaparición Forzada, doc. ONU CED/C/1 (2012); Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Directrices sobre la participación de las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil en los trabajos del Comité*, doc. ONU CRPD/C/11/2 (2014). Si desean más información, consulten el sitio web del Servicio Internacional para los Derechos Humanos (ISHR) <http://www.ishr.ch/sites/default/files/article/files/17-03-13-statement-hrc34-gd5-reprisals-sps-communications-csl.pdf>

3. ATAQUES CONTRA LA COMUNICACIÓN

3.1 VIGILANCIA

“[...] Es como estar sentado en la oscuridad, sabiendo que hay otras personas en la habitación; las oyes respirar, las oyes moverse y hablar, pero no puedes terminar de identificarlas. De pronto alguien enciende un fósforo y, por un momento, mientras dura la llama, puedes ver todas las caras.”

Hisham Almiraat, defensor marroquí de los derechos humanos, diciembre de 2016

La vigilancia, tanto masiva como selectiva, de defensores y defensoras —en Internet y fuera de Internet— sigue aumentando en todo el mundo. A este rápido crecimiento contribuyen las facultades cada vez más amplias que confieren las leyes, nuevas y vigentes, así como el desarrollo y la disponibilidad de nuevas tecnologías. A menudo, los defensores y defensoras, y otras personas tienen dificultades para demostrar la existencia de la vigilancia, sea por obstáculos técnicos o porque su uso es encubierto. Sin embargo, incluso cuando no se puede demostrar dicha existencia, el hecho de vivir bajo la amenaza constante de una *posible* vigilancia podría constituir en sí mismo una violación de derechos humanos. Las leyes y prácticas de vigilancia tienen un efecto perjudicial generalizado en comunidades y sociedades, y hacen que defensores y defensoras se autocensuren por miedo y se abstengan de ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. Esto se ve agravado por la amenaza de enjuiciamiento consecuencia de estas prácticas, que obliga a quienes defienden los derechos humanos a desviar su energía y recursos para dedicarlos a las actuaciones judiciales.

En un mundo donde los poderosos imponen de forma creciente un discurso dañino que menoscaba los derechos humanos, los derechos a la privacidad y a la libertad de asociación y de expresión son más importantes que nunca. La vigilancia es otra forma de disuadir o impedir que las personas ejerzan estos derechos.

Mientras la vigilancia masiva se lleva a cabo en países como **Reino Unido** y **Estados Unidos**, la vigilancia selectiva de defensores y defensoras y otras personas es habitual en países de todo el mundo. En **Reino Unido**, la policía ha sometido a vigilancia a periodistas para identificar sus fuentes, mientras que el gobierno **bahreí** rastrea a activistas en el exilio con programas espías, y la policía nacional **colombiana** somete a

vigilancia electrónica a periodistas radiofónicos. El gobierno **etíope** ha utilizado la vigilancia electrónica para espiar a activistas de la oposición dentro del país y en el extranjero.⁴²

Varios países han promulgado leyes para impedir que la ciudadanía acceda a herramientas y servicios de cifrado y los use con el fin de proteger sus comunicaciones privadas frente a la vigilancia. Países como **Pakistán** e **India** han prohibido el cifrado, limitado la potencia del cifrado legal a los niveles establecidos por el gobierno o exigido a las personas que soliciten autorización reglamentaria para su uso. **Turquía** exige a los proveedores de servicios de cifrado que faciliten copias de las claves de cifrado a los reguladores del gobierno antes de ofrecer sus herramientas a los usuarios, mientras que **Reino Unido, Francia y España** pueden ordenar a las empresas que revelen las claves y descifren datos. La Ley Antiterrorista de 2015 de **China** exige a los proveedores de telecomunicaciones que “proporcionen apoyo y asistencia técnica a los investigadores del gobierno, entre otras cosas, facilitando el acceso a interfaces técnicas y claves de cifrado a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de seguridad nacional, para apoyar las actividades de prevención del terrorismo y de investigación” (artículo 18), y que “implementen sistemas y medidas de seguridad de redes y supervisión de contenidos informativos destinados a prevenir la difusión de contenidos que incluyan terrorismo y extremismo, a borrar esta información y a informar inmediatamente a la policía china”.⁴³



VIGILANCIA EN BIELORRUSIA

El temor a la vigilancia del Estado es generalizado entre los y las activistas de la sociedad civil de Bielorrusia. Una regulación y supervisión insuficientes, y la falta de oportunidades para impugnar la vigilancia, hacen que a activistas y defensores y defensoras no les quede casi más opción que suponer que están sometidos a vigilancia en todo momento. Este temor se ve exacerbado por el recuerdo de la represión que siguió a las elecciones de 2010, cuando las comunicaciones privadas y los datos de ubicación tuvieron un papel destacado y público en varios enjuiciamientos de motivación política de miembros de la oposición política y otros activistas.

Durante 2015 y 2016, Amnistía Internacional documentó el uso en Bielorrusia de una vigilancia continua y sin control de la ciudadanía, y su efecto debilitador en activistas de ONG para quienes tareas básicas como organizar una reunión por teléfono representaban un riesgo. Decenas de activistas de la sociedad civil bielorrusa dijeron que creían que estaban sometidos a algún tipo de vigilancia debido a su activismo pacífico. Su temor se veía agravado por el uso de leyes restrictivas que castigan a los miembros de la sociedad civil por ejercer numerosos derechos.

El ex candidato de la oposición a la presidencia **Mikalai Statkevich** fue encarcelado por su papel en las protestas pacíficas contra las elecciones de 2010, y Amnistía Internacional lo consideró preso de conciencia hasta que salió en libertad en agosto de 2015. Statkevich dijo a la organización que durante su interrogatorio le mostraron transcripciones de sus llamadas telefónicas y conversaciones por Skype, así como de las de sus amigos y asociados. Cree que estas transcripciones se obtuvieron sin base legal.

Ales Bialiatski, presidente del Centro de Derechos Humanos Viasna, fue detenido en 2011 por cargos de evasión fiscal. Viasna había prestado asistencia a víctimas de la represión desencadenada tras las elecciones; aparentemente, los cargos formulados contra Ales Bialiatski eran de motivación política. Bialiatski dijo a Amnistía Internacional: “[p]artes de mi conversación por Skype con las ONG polacas con las que estábamos asociados se publicaron en el periódico estatal [...] Trataron de comprometerme como si estuviera buscando fondos para derrocar al régimen o algo así, cuando en realidad estaba hablando de la asistencia a víctimas de la represión política.” Las conversaciones se publicaron directamente después de su detención.

No se puede subestimar el impacto que tiene la amplia vigilancia del activismo en Bielorrusia. Varios activistas subrayaron a Amnistía Internacional que la incertidumbre continua sobre si estaban sometidos a vigilancia los afectaba psicológicamente y afectaba a la forma en que vivían. Muchos dijeron que una preocupación fundamental era mantener la confidencialidad en torno a información delicada, como la relativa a su financiación o a sus actividades públicas. Varios temían que la información personal obtenida a través de la vigilancia secreta pudiera ser utilizada, no para un enjuiciamiento penal, sino para poner en peligro su vida personal.

42 Amnistía Internacional, *Encryption: A Matter of Human Rights* (Índice: POL 40/3682/2016)

43 Amnistía Internacional, *Encryption: A Matter of Human Rights* (Índice: POL 40/3682/2016)

La legislación de Bielorrusia permite a las autoridades llevar a cabo una vigilancia de amplio alcance por casi cualquier motivo y sin supervisión independiente. Esto tiene un efecto debilitador en la sociedad civil, que ya está gravemente debilitada por la amenaza de castigos penales o administrativos por el mero hecho de ejercer sus derechos humanos mediante actividades tales como asistir a protestas pacíficas.⁴⁴

3.2 LA CENSURA EN INTERNET

El derecho a la libertad de expresión, que incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información, está reconocido en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).⁴⁵ En junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó una resolución sobre “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet”,⁴⁶ que afirma que las personas tienen el mismo derecho a la libertad de expresión en Internet y fuera de ella, y condena las medidas estatales “cuyo objetivo o efecto deliberados es impedir u obstaculizar el acceso o la divulgación de información en línea, vulnerando el derecho internacional de los derechos humanos”. Por su parte, en un informe publicado en 2011, el relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión declaró que “el marco de la normativa internacional de los derechos humanos, en particular las disposiciones relativas al derecho a la libertad de expresión, sigue siendo pertinente y aplicable a Internet”.⁴⁷

En virtud del artículo 19.3 del PIDCP, el derecho a la libertad de expresión puede ser objeto de ciertas restricciones, que sólo son admisibles si están establecidas por ley y son necesarias y proporcionales para el fin de proteger objetivos legítimos, definidos como el respeto a los derechos y la reputación de otras personas, y la protección de la seguridad nacional o del orden público o de la salud o la moral públicas. Cualquier restricción a la libertad de expresión en Internet deberá cumplir también estos criterios.⁴⁸

La censura en Internet adopta diferentes formas. En algunos casos, los Estados utilizan el sistema de justicia penal o sanciones administrativas para perseguir a personas por sus expresiones en Internet, como ocurrió en **Kazajistán** cuando fueron detenidas numerosas personas en aplicación de leyes administrativas por el mero hecho de manifestar en las redes sociales su intención de asistir a una protesta pública.⁴⁹ En otros casos, la proliferación de nuevas tecnologías dota a los Estados de mayores posibilidades de censura que se utilizan para limitar la capacidad de las personas para buscar, recibir y difundir información.

La historia de *Mamfakinch* (No nos rendiremos), sitio web independiente **marroquí**, ilustra este problema. En 2011, en el contexto de la “Primavera Árabe”, el sitio web trató de eludir el bloqueo informativo marroquí sobre las protestas y ofrecer una plataforma a las voces disidentes marginadas por los medios de comunicación estatales. En 2012, *Mamfakinch* fue atacada con un potente programa espía llamado “Sistema de Control Remoto”, desarrollado por la empresa italiana Hacking Team, con la intención de dificultar sus comunicaciones. Fue uno de los primeros casos documentados de ataque informático con tecnología fabricada en Europa destinado a reprimir y atacar a activistas de derechos humanos y periodistas.

Ese año, *Mamfakinch* había publicado exclusivas sobre el uso excesivo de la fuerza por la policía contra manifestantes y había denunciado un mediático caso de corrupción y nepotismo protagonizado por un ministro del gobierno. Tras el ataque, las contribuciones al sitio web disminuyeron: pasaron de 30 colaboradores habituales y coeditores a tres personas que tenían dificultades para mantener vivo el sitio. **Hisham Almiraat**, de *Mamfakinch*, y algunos colegas crearon posteriormente la *Association des Droits Numériques* (ADN), organización de derechos digitales que en 2015 publicó un informe con la organización británica Privacy International en el que se documentaban múltiples casos de vigilancia electrónica ilegal a

44 Amnistía Internacional, *Bielorrusia: “Basta con que la gente sepa que existe”: Sociedad civil, secretismo y vigilancia en Bielorrusia* (Índice: EUR 49/4306/2016).

45 Más información sobre la obligación de los Estados de respetar el derecho a la libertad de expresión en virtud del PIDCP en Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 34.

46 Consejo de Derechos Humanos, *Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet*, doc. ONU A/HRC/32/L.20 (2016).

47 Asamblea General de la ONU, *Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, doc. ONU A/66/290 (2011).

48 Las restricciones deben asimismo ser compatibles con las causas legítimas de restricción que se especifican en el artículo 19 del PIDCP, es decir: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, y b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Véase: Asamblea General de la ONU, *Informe del relator especial*, doc. ONU A/66/290 (2011), pp. 6-7.

49 Amnistía Internacional, *Think before you post: Closing down social media space in Kazakhstan*, p. 13 (Índice: EUR 57/5644/2017).

intelectuales, periodistas y activistas de derechos humanos marroquíes. Tres días después, el gobierno abrió una investigación penal contra él y el vicepresidente de ADN por cargos de “denuncia difamatoria” contra un organismo gubernamental y de “denuncia falsa” y “ofender” a funcionarios públicos, cargos que conllevan cinco años de prisión.⁵⁰ El caso sigue abierto hasta la fecha.

En **Tailandia**, las imprecisas disposiciones de la Ley de Delitos Informáticos se han utilizado ampliamente para castigar a personas por publicar materiales disidentes en Internet, incluido material sobre violaciones de derechos humanos, y han desembocado en la apertura de actuaciones penales contra defensores y defensoras. Cuando se redacta este informe, **Jatupat Boonpattaraksa**, estudiante de Derecho y defensor de los derechos humanos, estaba detenido en aplicación de dicha ley y del artículo 112 del Código Penal (sobre lesa majestad) por difundir un artículo del servicio de noticias de la BBC en Facebook en diciembre de 2016. Las autoridades anularon su libertad bajo fianza el 22 de diciembre de 2016 alegando que no había borrado la publicación y que había seguido publicando en Facebook material que, a juicio de las autoridades, se burlaba simbólicamente del Estado.⁵¹

Algunos Estados bloquean la información que recaban o comunican los defensores y defensoras por considerarla delicada o una amenaza política, e incumplen así numerosas obligaciones en materia de derechos humanos. La proliferación de leyes que restringen la circulación y el intercambio sin trabas de información en Internet también limita la capacidad para comunicarse de la sociedad civil.

Por ejemplo, las restricciones periódicas del uso de Internet y las redes sociales son cada vez más una forma de represión de la libertad de expresión en **África occidental y central**. En 2016, el acceso a Internet estuvo totalmente cortado durante periodos de entre dos y cinco días antes y después de las elecciones presidenciales de **Gabón, Gambia y Congo**. Tanto en Gambia como en **Chad**, donde también se celebraron elecciones presidenciales en abril de 2016, los sitios de redes sociales y las aplicaciones de mensajería como Facebook, WhatsApp y Twitter fueron accesibles durante la mayor parte del año únicamente con el uso de VPN (redes privadas virtuales) para eludir las restricciones, mientras que en Chad varios blogs y sitios nuevos continuaban bloqueados en 2017. Las restricciones más severas y persistentes hasta la fecha son las impuestas en **Camerún**, en cuyas regiones anglófonas Internet está cortado desde enero de 2017, tras las protestas por el uso del francés en tribunales y escuelas y las demandas de mayor autonomía.



LA CENSURA DE INTERNET EN ETIOPIA

Las autoridades etíopes vigilan estrechamente las comunicaciones en Internet, llegando incluso a bloquearlas, y utilizan leyes que criminalizan las actividades en línea, limitando así la capacidad para protestar pacíficamente.⁵²

Activistas etíopes de derechos humanos dijeron a Amnistía Internacional que en marzo de 2016 las redes sociales y aplicaciones de mensajería móvil como Facebook, WhatsApp y Twitter fueron en gran medida inaccesibles, sobre todo en la región de Oromia, donde hubo protestas prolongadas contra los planes de control administrativo desde la capital, Addis Abeba, y más tarde contra las detenciones arbitrarias y la marginación étnica. Los servicios de Internet también quedaron totalmente bloqueados en Amhara, Addis Abeba y la región de Oromia después de que activistas políticos convocaran protestas en toda la región en agosto de 2016. Las fuerzas de seguridad gubernamentales usaron fuerza excesiva contra los manifestantes y causaron la muerte de al menos 100 personas.

Las personas que se dedican al activismo político y de otro tipo, incluidas quienes critican las políticas del gobierno, pueden ser detenidas y enjuiciadas en aplicación de la Proclamación Antiterrorista de 2009 por sus actividades en plataformas de redes sociales. Entre estas personas se encuentran: **Yonatan Tesfaye**, ex miembro del Partido Azul, que fue detenido sin cargos en diciembre de 2015 y cinco meses después fue acusado de terrorismo por haber criticado en Facebook la política y las medidas del gobierno⁵³; las personas que integran el colectivo de blogueros **Zona 9**,⁵⁴ que estuvieron detenidas 500 días entre 2014

50 Amnistía Internacional, *How a hacking campaign helped shut down an award-winning news site*, 2016, disponible en: www.amnesty.org/en/latest/research/2016/12/how-a-hacking-campaign-helped-shut-down-an-award-winning-news-site/

51 Amnistía Internacional, *Tailandia: Revocada la libertad con fianza de activista por publicar comentarios en Facebook* (Índice: ASA 39/5412/2016).

52 Amnistía Internacional, *Ethiopia Offline: Evidence of social media blocking and Internet censorship in Ethiopia* (Índice: AFR 25/5312/2016).

53 Amnistía Internacional, *Ethiopia: Release opposition politician held for Facebook posts* (Comunicado de prensa, 6 de mayo de 2016).

54 Informe 2015/2016 de Amnistía Internacional: *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Índice: POL 10/2552/2016)

y 2015, acusadas de delitos de terrorismo por usar software cifrado para garantizar la seguridad de sus comunicaciones; y **Zelalem Workalemahu**, condenado en mayo de 2016 a más de cinco años de prisión por impartir formación sobre métodos de cifrado en línea.⁵⁵

En junio de 2016 se promulgó una ley sobre delitos informáticos que autoriza al Ministerio de Justicia a emitir órdenes de interceptación o vigilancia, y autoriza también la detención sin cargos durante hasta cuatro meses de presuntos autores de este tipo de delitos.

La interferencia generalizada de las autoridades y el bloqueo de Internet disuaden en la práctica a los defensores y las defensoras de protestar pacíficamente y de expresar sus ideas y opiniones, y permite además a las autoridades prepararse para reprimir las protestas con brutalidad.

55 Amnistía Internacional y OONI, *Ethiopia offline: Evidence of social media blocking and internet censorship in Ethiopia* (Índice: AFR 25/5312/2016).

4. LA REDUCCIÓN DEL ESPACIO PARA LA SOCIEDAD CIVIL

4.1 ATAQUES CONTRA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA

“[...] [en 2015] hubo una acentuada persistencia de la tendencia global de movimientos de protesta masivos. Activistas de decenas de países lograron encauzar el descontento público, atrajeron a un número sin precedentes de personas a manifestaciones y llamaron la atención tanto en sus países como fuera de ellos.”

El relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en su informe de 2015⁵⁶

El derecho a la libertad de reunión pacífica es un requisito previo esencial para un trabajo efectivo por los derechos humanos. Está protegido en numerosos instrumentos internacionales y regionales,⁵⁷ que exigen a los Estados que lo respeten, protejan y hagan efectivo sin discriminación. Cualquier restricción de las reuniones pacíficas debe estar prevista en la ley y debe ser necesaria y proporcionada para alcanzar un objetivo legítimo.

Las reuniones públicas son desde hace tiempo una herramienta que utilizan defensores y defensoras para influir a favor del cambio social y, a pesar del aumento del activismo en Internet, las protestas y reuniones pacíficas no han disminuido como medio para comunicar malestar o insatisfacción con las autoridades. La Primavera Árabe fue uno de los ejemplos más dinámicos de poder popular que se han visto; demostró al

56 Relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, *2015: The Year in Assembly and Association Rights*, 2016, disponible en: <http://freeassembly.net/reports/2015-year-in-review/> [La traducción de la cita es de Amnistía Internacional]

57 Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 20.1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 21; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5.d.ix; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 15; Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, art. 11; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 11; Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, art. 8; Carta Árabe de Derechos Humanos, art. 28; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 15; Declaración sobre Defensores y las Defensoras, arts. 5 y 12.

mundo que tomar la calle para decir a quienes están en el poder que las personas corrientes no van a seguir aceptando la situación existente puede traer, y trae, el cambio.

Sin embargo, al mismo tiempo, muchos Estados respondieron a la Primavera Árabe con métodos de represión brutales y sofisticados. Los gobiernos ven cada vez más la movilización como una amenaza al poder político y económico establecido porque es impredecible, a menudo informal y ágil, y tiene el potencial de exponer rápidamente los abusos a una enorme audiencia global. Ante ello, han aumentado el uso de la fuerza innecesaria y excesiva por parte de las fuerzas de seguridad para controlar reuniones, y han aumentado también la vigilancia, la detención arbitraria, la tortura y otros malos tratos, la imposición de la pena de muerte y el uso de otras leyes restrictivas y de onerosas normas o trámites de verificación de antecedentes para dificultar la capacidad de la ciudadanía de organizar protestas pacíficas.⁵⁸

Las reuniones pacíficas, que abarcan reuniones, huelgas, procesiones, concentraciones y sentadas, son dispersadas a menudo ilegalmente, incluso cuando no hay motivos para creer que puedan afectar negativamente a la seguridad pública o nacional. En muchos países, las autoridades han dispersado protestas pacíficas sólo porque perturban la actividad comercial o el tráfico. Muchos gobiernos cierran o bloquean el acceso a Internet y a los sitios de redes sociales para atacar y obstaculizar protestas pacíficas.

Otros países imponen leyes para limitar la capacidad de las personas de reunirse con el fin de expresar y promover colectivamente intereses e ideas u opiniones políticas comunes. En **Corea del Sur**, por ejemplo, aunque la Constitución garantiza la libertad de reunión, otras leyes y prácticas nacionales relativas a las reuniones exigen engorrosos trámites de notificación para dificultar las reuniones públicas, ponen obstáculos a la celebración de reuniones espontáneas y urgentes o permiten que las autoridades prohíban totalmente ciertas reuniones.⁵⁹

En **Kazajistán**, al menos 32 personas fueron sometidas a periodos de entre 10 y 15 días de detención administrativa en mayo de 2016, la mayoría por haber declarado en redes sociales su intención de asistir a una manifestación. En enero de 2017, un tribunal regional de Kazajistán Occidental confirmó la condena de cinco años de prisión impuesta a dos defensores de los derechos humanos. Los cargos contra ellos incluían el uso de redes sociales y servicios de mensajería para organizar manifestaciones “ilegales” y animar a otras personas a asistir a ellas, y criticar las medidas de las autoridades. La condena debía cumplirse en una colonia penitenciaria de Kazajistán Septentrional, a más de 1.500 kilómetros de sus domicilios, aparentemente para advertir a otros de que no organicen manifestaciones “ilegales” ni participen en ellas.⁶⁰



LOS PROTECTORES DEL AGUA DE STANDING ROCK ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

*Concentración de activistas ante la Oficina del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para protestar contra el oleoducto Dakota Access, 10 de marzo de 2017, Washington D.C.
© Alex Wong/Getty Images*

El movimiento de protectores del agua de Standing Rock está formado por integrantes de pueblos indígenas y sus aliados. Nació en abril de 2016 en respuesta al proyecto del oleoducto Dakota Access, que está previsto que vaya bajo el río Misuri, principal fuente de agua apta para el consumo de la reserva sioux de Standing Rock y otras comunidades indígenas y no indígenas río abajo. Su construcción amenaza con destruir lugares de enterramiento sagrados y representa un riesgo catastrófico para el acceso a agua apta para el consumo de los residentes.

58 Amnistía Internacional, *La “Primavera Árabe” cinco años después*, 2016, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2016/01/arab-spring-five-years-on/>

59 Amnistía Internacional, *Freedom of peaceful assembly in South Korea and international human rights standards* (Índice: ASA 25/5099/2016).

60 Amnistía Internacional, *Kazakhstan: Prisoners of conscience conviction upheld: Maks Bokaev and Talgat Ayan* (Índice: EUR 57/5599/2017).

Los miembros del movimiento de Standing Rock han declarado de forma reiterada y pública que su movimiento es no violento y abarca los derechos humanos de todas las personas. Aun así, han sido objeto de fuerza innecesaria y excesiva por parte de las fuerzas de seguridad estadounidenses.

El 22 de octubre de 2016, por ejemplo, las autoridades utilizaron aparentemente sustancias químicas irritantes de forma indiscriminada y sin que mediara provocación antes de detener al menos a 140 personas y someterlas a un registro corporal sin ropa. En noviembre, las fuerzas de seguridad, altamente militarizadas, lanzaron chorros de agua contra manifestantes pacíficos durante horas a temperaturas glaciales, exponiéndolos a un grave riesgo de lesiones.

Amnistía Internacional envió observadores de derechos humanos a Standing Rock cuatro veces para documentar la situación e instó a las autoridades a que cumplieran su obligación internacional de facilitar el derecho a la protesta pacífica. La petición de la organización de que se llevara a cabo una investigación federal sobre la actuación policial en la concentración de Standing Rock no ha recibido respuesta.

En 2017, el presidente Donald Trump envió un memorando en el que pedía a todas las agencias pertinentes que acelerasen la finalización del oleoducto Dakota Access. Amnistía Internacional pide al gobierno estadounidense que paralice el oleoducto, revise exhaustivamente su posible impacto tanto en el medio ambiente como en los derechos de la tribu, y que, en el futuro, pida el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas antes de aprobar este tipo de proyectos.

4.2 OBSTÁCULOS AL DERECHO DE ASOCIACIÓN

El derecho a la libertad de asociación permite que las personas formen grupos formales o informales o se unan a ellos para emprender acciones colectivas, un elemento esencial de la labor de los defensores y las defensoras de los derechos humanos. Este derecho está protegido por numerosos instrumentos internacionales y regionales⁶¹ que establecen que los Estados deben permitir el funcionamiento efectivo de las asociaciones y abstenerse de imponer condiciones en materia de inscripción en registro que puedan constituir restricciones indebidas.

Los Estados tienen la obligación de proporcionar el marco jurídico para la creación de asociaciones, deben abstenerse de obstruir indebidamente el ejercicio de este derecho y deben proteger a las asociaciones frente a injerencias de terceros. Los Estados están obligados a tomar medidas para establecer y mantener un entorno seguro y propicio en el que las asociaciones puedan desarrollar sus actividades, respetando su privacidad y la de sus miembros. El derecho a la libertad de asociación incluye también el derecho de los grupos a acceder a financiación y a poseer recursos.

4.2.1 RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN EXTERIOR

El derecho a “solicitar, recibir y utilizar recursos” para promover y proteger los derechos humanos está consagrado en el artículo 13 de la Declaración sobre Defensores y Defensoras. Según el relator especial de la ONU sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación,

“La capacidad de buscar, obtener y utilizar recursos es fundamental para la existencia y el funcionamiento efectivo de toda asociación, por pequeña que sea. El derecho a la libertad de asociación no solo incluye la capacidad de los individuos o las entidades jurídicas para fundar una asociación y afiliarse a ella sino también para buscar, recibir y utilizar recursos —humanos, materiales y financieros— de fuentes nacionales, extranjeras e internacionales.”⁶²

Sin embargo, este derecho está amenazado, ya que países de todas las regiones introducen y aplican legislación cada vez más restrictiva para regular el acceso de las organizaciones de la sociedad civil a

61 Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 17); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 22); Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5.d.ix); Convención sobre los Derechos del Niño (art. 15); Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (art. 11); Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (art. 10); Carta Árabe de Derechos Humanos (art. 28); Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 16); Declaración sobre Defensores y Defensoras (arts. 5 y 13).

62 Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai*, doc. ONU A/HRC/23/39 (2013).

fondos, incluidos los procedentes de fuentes extranjeras e internacionales. Más de 90 Estados han propuesto o promulgado en tiempos recientes leyes que restringen las actividades de la sociedad civil y su financiación.⁶³

En algunos países, como **Bahréin** y **Bielorrusia**, toda financiación exterior está prohibida de hecho.⁶⁴ En muchos países,⁶⁵ como por ejemplo **Argelia**, la financiación exterior está prohibida si no cuenta con permiso previo y está sujeta a la autorización gubernamental expresa, que exige que los fondos se transfieran a través de entidades financieras especificadas y controladas por el gobierno, o está limitada a determinadas actividades u organizaciones. Las organizaciones consideradas “extranjeras” se ven especialmente afectadas por tales medidas.⁶⁶

En junio de 2016 se suspendió por 180 días la licencia para recibir financiación exterior del Colectivo de Abogados, destacada organización de derechos humanos de **India**, en una medida de carácter claramente selectivo. El Ministerio del Interior afirmó que la ONG había infringido varias disposiciones de la Ley de Regulación de Contribuciones Extranjeras. El Colectivo es conocido por su labor pionera en relación con la violencia contra las mujeres, los derechos de las personas LGBTI y el derecho a la salud.⁶⁷

En julio de 2016, el Parlamento de **Israel** aprobó la llamada Ley de Transparencia, que impone nuevos requisitos de presentación de informes a las organizaciones que reciben más del 50% de sus fondos de gobiernos extranjeros, en su práctica totalidad grupos de derechos humanos y otras ONG que mantienen una postura crítica hacia el gobierno israelí.⁶⁸

En **Egipto**, donde una investigación penal en curso sobre la financiación exterior y las actividades de las organizaciones de derechos humanos ha dado lugar hasta ahora a 17 prohibiciones de viajar y a la congelación de bienes de 7 organizaciones, lo que menoscaba su capacidad para desarrollar sus actividades, el Parlamento aprobó en noviembre de 2016 nueva legislación que supondrá severas restricciones a las actividades de las ONG, al derecho a obtener la inscripción legal en el registro y al acceso a financiación procedente del extranjero, al tiempo que impone sanciones económicas sumamente elevadas por vulnerar sus disposiciones. La ley no ha sido firmada todavía por el presidente y, por tanto, no ha entrado aún en vigor.⁶⁹

Algunos Estados también han recurrido a procedimientos administrativos, como complicados procesos de inscripción en registro, o a procedimientos fiscales abusivos, como un minucioso escrutinio tributario, que han obligado a defensores y defensoras de los derechos humanos y a organizaciones de la sociedad civil a cerrar o a restringir su trabajo.

En **Reino Unido**, organizaciones musulmanas y otras organizaciones benéficas que operan en países considerados “sensibles” hacen frente a graves dificultades para transferir y hacer uso de los fondos. Además, la Ley de Transparencia del Cabildeo, Campañas no Partidistas y Administración de Sindicatos afecta negativamente a la labor de las organizaciones benéficas durante los periodos electorales, por lo que muchas optan por guardar silencio respecto a cuestiones relacionadas con su trabajo por temor a que sus palabras puedan dar lugar a malentendidos y ser interpretadas como prueba de intervención en actividades políticas partidistas prohibidas.⁷⁰

Aun en el caso de que las organizaciones de la sociedad civil puedan recibir legalmente financiación exterior, pueden ser catalogadas como “agentes extranjeros”, lo que las estigmatiza y aumenta considerablemente los riesgos a los que se exponen.

63 CIVICUS, citado en Relator Especial de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*, doc. ONU A/HRC/31/55 (2016), párr. 28.

64 Véase Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), *Violaciones del derecho de las ONG a la financiación: del hostigamiento a la criminalización. Informe anual 2013*, disponible en http://www.omct.org/files/2013/02/22162/obs_informe_anual_2013_esp_web.pdf, p. 46.

65 Por ejemplo, Bangladesh, Egipto, India. Véase Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), *Violaciones del derecho de las ONG a la financiación: del hostigamiento a la criminalización. Informe anual 2013*, disponible en http://www.omct.org/files/2013/02/22162/obs_informe_anual_2013_esp_web.pdf, p. 46.

66 Amnistía Internacional, *Algeria: New law on associations used to stifle civil society* (comunicado de prensa, 7 de mayo de 2013).

67 Amnistía Internacional India: *Suspension of human rights NGO's foreign funding license must be revoked* (noticia, 3 de junio de 2016).

68 Amnistía Internacional, *Informe 2016/17. La situación de los derechos humanos en el mundo* (Índice: POL 10/4800/2017).

69 Amnistía Internacional, *Egypt: Signing new NGO Bill would be a “death warrant” for Egyptian Rights Groups* (Índice: MDE 12/5171/2016).

70 Relator especial de la ONU sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, abril de 2016, disponible en <http://freemassembly.net/news/statement-united-kingdom-follow-up/>



LA LEY SOBRE “AGENTES EXTRANJEROS” RUSIA

En julio de 2012, el presidente de Rusia, Vladimir Putin, aprobó legislación que catalogaría como “agentes extranjeros” a las ONG que reciban financiación del exterior o lleven a cabo lo que de manera imprecisa se define como “actividad política”. Estas ONG deben figurar en el registro de “agentes extranjeros” que es administrado por el Ministerio de Justicia.

En junio de 2016, el presidente Putin aprobó legislación que modificaba la definición de “actividad política”. La modificación de la “Ley sobre Organizaciones no Comerciales” incluye ahora comentarios acerca de amplias áreas de la vida pública y prácticamente cualquier forma de participación en ella.

Aunque la modificación no abarca las actividades en las áreas de la ciencia, la cultura, el arte, la atención de la salud, el apoyo social y la protección del medio ambiente, las autoridades insisten en que las organizaciones que actúan en estas áreas deben registrarse como “agentes extranjeros”. Prácticamente cualquier ONG que reciba fondos procedentes de otros países puede ser incluida en el registro de “agentes extranjeros”, sin tener en cuenta la naturaleza de sus actividades.

Las ONG incluidas en la lista del registro tienen ante sí un elección difícil: seguir aceptando fondos procedentes del exterior y ser catalogadas como “agentes extranjeros”, o rechazar la financiación exterior y depender únicamente de fuentes rusas, incluidas las subvenciones presidenciales o de las autoridades locales. Las autoridades rusas envían de este modo a las ONG el mensaje de que, aunque pueden usar fondos extranjeros, hacerlo les costará caro desde el punto de vista tanto legal como de reputación. Hasta noviembre de 2016, al menos 27 organizaciones habían cerrado tras ser incluidas en el registro de “agentes extranjeros”.⁷¹ La Ley se utiliza para menoscabar y desacreditar a una diversidad de ONG y ha contribuido a crear un clima de desconfianza y de intolerancia cada vez más acusado.

4.2.2 RESTRICCIONES PARA EL REGISTRO

La Declaración sobre Defensores y Defensoras establece el derecho de toda persona a formar ONG, asociaciones o grupos para promover o defender los derechos humanos, y a afiliarse a ellos o a participar en sus actividades.⁷² Se trata de un componente clave del derecho de asociación.

Para los Estados, prohibir o cancelar la inscripción en registro de organizaciones es una forma relativamente fácil de impedir que las personas se asocien. Por ejemplo, en **Emiratos Árabes Unidos** el proceso de registro de las organizaciones de la sociedad civil es extremadamente engorroso cuando se trata de organizaciones a las que se atribuye la condición de “alborotadoras”.

En **Bahréin**, las ONG no pueden desarrollar su actividad sin injerencias gubernamentales, y muchas optan por no registrarse debido al carácter excesivamente restrictivo de la ley sobre ONG, que faculta a las autoridades para intervenir directamente en los asuntos internos y las actividades de estas organizaciones. La principal ONG de derechos humanos, Centro de Derechos Humanos de Bahréin, fue prohibida en 2004.

En 2015, **Angola** introdujo una ley que imponía rigurosas restricciones a las organizaciones que intentan registrarse, al exigirles que aporten sus informes económicos.⁷³ En 2015, la Asamblea Nacional Popular de **China** adoptó legislación reguladora de las ONG extranjeras y sus aliados nacionales que autoriza al Ministerio de Seguridad Pública a supervisar el registro de las ONG y a vigilar sus actividades, lo que acrecienta el temor de que pueda utilizarse para intimidar y enjuiciar a defensores y defensoras de los derechos humanos y a personas que trabajan en las ONG.

En **Sudán del Sur**, el proyecto de ley sobre ONG de 2016 establece que las ONG, en el momento de registrarse o de renovar su registro, deben aportar informes de actividades, un informe económico auditado,

71 Amnistía Internacional, *Russia: Agents of the people: Four years of “Foreign Agents” law in Russia: Consequences for society* (Índice: EUR 46/5147/2016).

72 Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, 1998, art. 5.

73 Amnistía Internacional, *Informe 2015/16, La situación de los derechos humanos en el mundo* (Índice: POL 10/2552/2016).

listas de bienes, planes y presupuestos para el ejercicio fiscal siguiente y una lista del personal nacional e internacional y sus cargos.⁷⁴

En **Uganda**, la Ley sobre ONG, aprobada en 2016, impide el registro de las organizaciones cuando se considere que sus objetivos “contravienen” las leyes de Uganda. Es probable que esta disposición afecte específicamente a las organizaciones que trabajan sobre los derechos de las personas LGBTI, los trabajadores y trabajadoras sexuales o las personas que consumen drogas, así como a aquellas que defienden la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, incluido el acceso a aborto sin riesgos.⁷⁵ La Ley sobre Registro de ONG (Enmienda) de 2006 declara ilegal que las ONG operen sin inscripción en registro.⁷⁶

En **Turquía**, 375 asociaciones y ONG registradas fueron cerradas con carácter permanente y sus bienes confiscados en medidas radicales adoptadas en aplicación del decreto ejecutivo núm. 677 de noviembre de 2016, en virtud del estado de excepción. Para proceder a su cierre se alegó vinculación con organizaciones terroristas o que eran “estructuras, formaciones o grupos que actúan contra la seguridad nacional”. Entre las ONG cerradas figuraban decenas de organizaciones nacionales y locales de derechos humanos, organizaciones de derechos de las mujeres, asociaciones culturales locales, asociaciones de ayuda a personas que viven en la pobreza, asociaciones empresariales y de estudiantes, e incluso clubes deportivos.⁷⁷

4.3 RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN

Muchos Estados imponen restricciones al derecho a la libertad de circulación tanto dentro de las fronteras nacionales como más allá de las internacionales, con objeto de restringir o dificultar actividades de derechos humanos, como la cooperación con mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y el acceso de defensores y defensoras de estos derechos a apoyo internacional.

Las restricciones en materia de viajes adoptan diversas formas, entre ellas la prohibición de viajar, a menudo como consecuencia de procedimientos judiciales infundados contra defensores y defensoras de los derechos humanos. También pueden imponer restricciones los países receptores, que pueden denegar las solicitudes de visado o hacer que el proceso de solicitud sea excesivamente engorroso. Algunas medidas niegan a los defensores y las defensoras la oportunidad de recibir en su país visitas de organizaciones de apoyo externas, lo que menoscaba las oportunidades de desarrollo de la capacidad. En varias ocasiones se ha prohibido a personal de investigación de Amnistía Internacional la entrada en determinados países, o se le ha expulsado cuando realizaba visitas de investigación.

En 2015, **Ahmed Mansoor** fue galardonado con el Premio Martin Ennals para Defensores de los Derechos Humanos, pero **Emiratos Árabes Unidos** le impidió viajar a Suiza para participar en la ceremonia.⁷⁸ Las autoridades le confiscaron el pasaporte en 2011, cuando lo detuvieron arbitrariamente junto con otras cuatro personas. Como en el caso de muchas de las tácticas que se mencionan en este informe, a menudo estas restricciones a la circulación preceden a violaciones de derechos humanos y ataques de mayor gravedad. En marzo de 2017, Ahmed Mansoor fue detenido en su domicilio, y cuando se redacta este informe continuaba en paradero desconocido.⁷⁹

En 2016, **Cyril Almeida**, adjunto a la dirección del periódico *Dawn*, fue incluido en la Lista de Control de Salidas de **Pakistán** tras considerar la oficina del primer ministro que una información escrita por él y publicada en primera página sobre tensiones entre el gobierno y las fuerzas armadas era ofensiva.⁸⁰ El

74 Radio Tamazuj, “S Sudan MPs pass law restricting aid groups”, disponible en <https://radiotamazuj.org/en/article/s-sudan-mps-pass-law-restricting-aid-groups>, 2016.

75 Human Rights Awareness and Promotion Forum (HRAPF), “Position Paper on the Non-Governmental Organisations Act 2016”, 20 de marzo de 2016, disponible en <http://hrapf.org/publications/legal-analyses/>, p. 4.

76 Human Rights Awareness and Promotion Forum (HRAPF), “Position Paper on the Non-Governmental Organisations Act 2016”, 20 de marzo de 2016, disponible en <http://hrapf.org/publications/legal-analyses/>, p. 2.

77 Amnistía Internacional, *Turquía: Turquía cierra definitivamente cientos de ONG* (Más información sobre AU 258/16, Índice: EUR 44/5208/2016).

78 Amnistía Internacional, *Emiratos Árabes Unidos: Se prohíbe viajar a defensor de los derechos humanos* (Índice: MDE 25/2464/2015).

79 Amnistía Internacional, *Emiratos Árabes Unidos: En paradero desconocido defensor de los derechos humanos* (Índice: MDE 25/5923/2017).

80 Amnistía Internacional, *Pakistan: Drop travel ban on Dawn journalist*, (comunicado de prensa, 11 de octubre de 2016).

nombre de Cyril Almeida fue borrado de la lista unos días después.⁸¹ Esta clase de táctica intimidatoria está concebida para silenciar a los periodistas e impedir que hagan su trabajo.

En fechas recientes se impidió viajar al defensor de los derechos humanos **Abdul Fatoma** tras haber sido detenido en Freetown, capital de **Sierra Leona**, a finales de enero de 2017. Abdul Fatoma fue detenido luego de haber cuestionado al gobierno y a la Comisión Anticorrupción por su falta de rendición de cuentas. Quedó en libertad sin cargos, pero tuvo que entregar su pasaporte por un periodo de 45 días.⁸²

En **Malasia**, las autoridades han aplicado prohibiciones de viajar arbitrarias a defensores y defensoras de los derechos humanos como **Zulkiflee Anwar Ulhaque (Zunar)**, caricaturista y activista político que mantiene una actitud abiertamente crítica hacia el gobierno. En octubre de 2016, unos funcionarios de inmigración le informaron de la prohibición en el Aeropuerto Internacional de Kuala Lumpur, desde donde se proponía viajar a Singapur para asistir a un foro privado; no le comunicaron ningún motivo legítimo o válido de la prohibición de viajar.⁸³



PROHIBICIÓN DE VIAJAR, CONGELACIÓN DE BIENES Y ALLANAMIENTO DE ONG EN EGIPTO

En los últimos dos años, las autoridades egipcias han intensificado su ofensiva sin precedentes contra las organizaciones de la sociedad civil. En el contexto de una investigación penal sobre la labor de las organizaciones de derechos humanos y su financiación, las autoridades han prohibido viajar al extranjero a 17 personas defensoras de los derechos humanos y han congelado los bienes de 7 organizaciones y 10 personas, además de citar a miembros del personal para ser interrogados por jueces de instrucción.

En febrero de 2017, la policía hizo una redada en el Centro El Nadeem para la Rehabilitación de las Víctimas de Violencia y lo cerró por su labor en relación con violaciones de derechos humanos y su apoyo a supervivientes de tortura.⁸⁴ En noviembre de 2016 se había prohibido viajar a la directora ejecutiva del Centro El Nadeem, Aida Seif al Dawla; ese mismo mes se prohibió viajar a otras cuatro personas defensoras de los derechos humanos, entre ellas Ahmed Ragheb, de la Comunidad Nacional para los Derechos Humanos y el Derecho, y Malek Adly, del Centro Egipto para los Derechos Económicos y Sociales.

En diciembre de 2016, las fuerzas de seguridad detuvieron en su domicilio a Azza Soliman, directora del Centro para la Asistencia Jurídica de las Mujeres, y se la llevaron para que un juez de instrucción procediera a su interrogatorio por cargos relacionados con la recepción de financiación extranjera sin autorización del gobierno. Quedó en libertad varias horas más tarde.⁸⁵ Su detención tuvo lugar tres semanas después de que las autoridades le impidieran viajar fuera del país en relación con un conocido caso de financiación extranjera. Además, en junio de 2016 también se prohibió a Mozn Hassan, de Nazra para Estudios Feministas, viajar a Beirut para participar en la reunión del Comité Ejecutivo de la Coalición Regional de Defensoras de los Derechos Humanos para Oriente Medio y Norte de África.

Las autoridades no han explicado, en ninguno de estos casos, las razones que impulsaron a impedir que las personas subieran a bordo de sus vuelos, y se han negado a presentar documentación formal que respalde la prohibición de viajar. En algunos casos, los funcionarios de la Agencia de Seguridad Nacional del Ministerio del Interior interrogaron a las personas defensoras, registraron su equipaje y sus teléfonos y confiscaron su pasaporte sin justificación. En la mayoría de los casos, no se les dijo cuándo, en su caso, terminaría la prohibición.

Estas prohibiciones de viajar vulneran tanto el derecho internacional de los derechos humanos como la Constitución de Egipto. Las prohibiciones violan los derechos de estas personas a la libertad de circulación y de asociación, reprimen el derecho a la libertad de expresión y transmiten el mensaje inequívoco de que el trabajo de derechos humanos no es bien recibido.

81 *The Guardian*, "Pakistan lifts travel ban on journalist whose scoop angered army", disponible en www.theguardian.com/world/2016/oct/14/pakistan-journalist-cyril-almeida-travel-ban-lifted

82 Amnistía Internacional, *Sierra Leone anti-corruption activist's detention an attempt to stifle freedom of expression* (comunicado de prensa, 1 de febrero de 2017).

83 Amnistía Internacional, *Malaysia: Drop travel ban on Zunar and other government critics* (Índice: ASA 28/5013/2016).

84 Amnistía Internacional, *Cierre de renombrado centro de rehabilitación de víctimas de tortura en Egipto* (comunicado de prensa, 9 de febrero de 2017).

85 Amnistía Internacional, *Egipto: Detenida destacada activista de los derechos de las mujeres en preocupante escalada de la represión* (comunicado de prensa, 7 de diciembre de 2016).

5. ABUSOS COMETIDOS POR AGENTES NO ESTATALES

5.1 EMPRESAS

Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos. El alcance y el significado de esta responsabilidad se aclara en los Principios rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Principios Rectores de la ONU).⁸⁶ La responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que las empresas,

“[e]viten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan”.

También exige que las empresas

“[t]raten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos”.

Los Principios Rectores de la ONU reconocen el papel fundamental de los defensores y las defensoras de los derechos humanos en la evaluación de los efectos negativos de las empresas sobre los derechos humanos. También recuerdan a los Estados su deber de garantizar que no se obstaculizan las actividades legítimas y pacíficas de las personas que defienden los derechos humanos.

Pese a ello, los defensores y las defensoras siguen haciendo frente a graves amenazas y ataques, ya sea a manos de las empresas o en el contexto de sus operaciones. Varios informes recientes han documentado la intensificación de los ataques y las restricciones por parte de gobiernos y agentes no estatales como represalia por su trabajo.⁸⁷

En 2014, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas informó de que había recibido un número preocupante de comunicaciones sobre amenazas y ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos:

“Las comunicaciones han abordado presuntos asesinatos, ataques y actos de intimidación contra defensores y defensoras de los derechos humanos que hacen campaña contra los efectos negativos de

⁸⁶ *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”*, doc. ONU HR/PUB/11/04 (2011).

⁸⁷ Global Witness, *Honduras. El lugar más peligroso para defender el planeta*, 2017, disponible en <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/honduras-el-pais-más-peligroso-del-mundo-para-el-activismo-ambiental/>; *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai*, doc. ONU A/HRC/29/25 (2015); *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst*, doc. ONU A/71/281 (2016).

actividades extractivas, y denuncias relativas al impacto de proyectos mineros e hidroeléctricos en las poblaciones indígenas. El Grupo de Trabajo considera grave motivo de preocupación el inquietante aumento de los ataques y actos de intimidación por parte de agentes estatales y no estatales contra quienes protestan contra los efectos negativos reales y potenciales de las actividades empresariales y de los grandes proyectos de desarrollo urbanístico”.⁸⁸

El Grupo de Trabajo instó a los Estados miembros de la ONU a:

“Garantizar la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos que sensibilizan sobre los efectos de las actividades empresariales, especialmente los grandes proyectos de desarrollo de infraestructuras y productivos, y comuniquen a las empresas que también ellas han de respetar los derechos humanos de quienes los defienden”.⁸⁹

La difícil situación de los defensores y las defensoras que se ocupan de cuestiones relativas a tierras, territorio y medio ambiente está relacionada en gran medida con los desequilibrios de poder que intervienen en la comercialización⁹⁰ del medio ambiente por Estados y empresas. La investigación de Amnistía Internacional confirma el elevado nivel de violencia contra defensores y defensoras de los derechos humanos que trabajan en estas áreas. La mayoría de los casos documentados por la organización tuvieron lugar en el contexto de proyectos en los que las empresas explotaban recursos naturales.⁹¹

En marzo de 2016, por ejemplo, **Sikhosiphi “Bazooka” Rhadebe**⁹², defensor de los derechos sobre la tierra, murió en su domicilio de Lurholweni, provincia de Cabo Oriental, **Sudáfrica**, por disparos efectuados por dos hombres que afirmaron ser agentes de policía. Llevaba decenios oponiéndose a la extracción a cielo abierto de titanio y otros minerales pesados en tierras comunales de Xolobeni por una filial local de la compañía australiana Mineral Commodities Limited. Algunos miembros de la comunidad que viven en la zona temen que, en caso de concederse la solicitud de explotación minera, perderán sus casas y sus tierras, y su salud se deteriorará debido a la contaminación del agua. Otros residentes en la comunidad creen que la iniciativa brindará oportunidades de empleo. Nadie ha comparecido ante la justicia por el asesinato de Sikhosiphi Bazooka Rhadebe.

En junio de 2016, **Daw Mar Cho** y **Daw Ma Sanda**, de la localidad de Thone, región de Sagaing, en el centro de **Myanmar**, recibieron una carta del Tribunal Municipal de Salingyi en la que se les informaba de que se habían presentado cargos en su contra, entre ellos el de difamación. Los cargos están relacionados con su participación un mes antes, junto con otros residentes de la localidad, en una marcha contra la producción de cobre en la mina de Letpadaung. En caso de ser declarados culpables, pueden ser condenados a cuatro años de prisión, aunque en el momento de redactar este informe no habían recibido más información del tribunal. Los residentes de Thone protestaban contra unas indemnizaciones que consideran inadecuadas por las tierras que han perdido a causa de la mina.⁹³

En enero, el Tribunal Supremo de **India** desestimó el recurso interpuesto por **Priya Pillai**, activista de Greenpeace India, contra los cargos de difamación criminal presentados por Mahan Coal Ltd. La empresa alega que Priya Pillai llevó a cabo publicidad negativa y protestas en relación con supuestas irregularidades en las actividades mineras. La sentencia del Tribunal allana el camino para sustanciar la causa en su contra. Es una de las varias medidas legales y burocráticas a las que Priya Pillai y Greenpeace han hecho frente durante dos años.⁹⁴

El informe más reciente del relator especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos afirma:

88 Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, doc. ONU A/HRC/26/25 (2014), p. 18. [La traducción de la cita es de Amnistía Internacional]

89 Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, doc. ONU A/HRC/26/25 (2014), p. 22. [La traducción de la cita es de Amnistía Internacional]

90 Relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las defensoras y de los defensores de los derechos humanos, *Antepusieron la verdad al poder y fueron asesinados y asesinadas a sangre fría: Análisis de la situación de las personas defensoras de los derechos ambientales y recomendaciones concretas para protegerlas*, adaptación de doc. ONU A/71/281 (2016).

91 Amnistía Internacional, *“Defendemos la tierra con nuestra sangre”. Personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala* (Índice: AMR 01/4562/2016).

92 Amnistía Internacional, *Sudáfrica: Amenazas contra defensores y defensoras de los derechos humanos* (Índice: AFR 53/4058/2016)

93 Amnistía Internacional, *Mountain of trouble: Human rights abuses continue at Myanmar’s Letpadaung mine* (Índice: ASA 16/5564/2017).

94 Frontline Defenders, *Environmental campaigner faces criminal defamation*, disponible en www.frontlinedefenders.org/en/case/environmental-campaigner-faces-criminal-defamation-case

“[e]l deficiente régimen aplicable al deber de las empresas de respetar los derechos de los defensores [de los derechos medioambientales] es una de las causas fundamentales de su vulnerabilidad. Hay informes que indican que algunas empresas han estado involucradas en violaciones de los derechos humanos, que van desde la restricción de las actividades legítimas de las personas defensoras para limitar el ejercicio de sus derechos hasta agresiones perpetradas por empresas de seguridad privadas en nombre de otras empresas. Los planes de acción nacionales, cuando se han establecido, no suelen orientar sobre cómo los Estados deberían sancionar a las empresas involucradas en tales abusos”.⁹⁵

Sin embargo, muchos gobiernos justifican sus acciones contra los grupos que protestan contra la explotación de sus tierras o recursos naturales (que con frecuencia incluyen territorios ancestrales de los pueblos indígenas) por empresas con fines mercantiles alegando que esos grupos intentan detener el desarrollo y el crecimiento económico.



MÁXIMA ACUÑA PERÚ

Máxima Acuña en Cajamarca, Perú, 20 de mayo de 2016
© Raúl García Pereira/Amnesty International

Máxima Acuña fue galardonada con el Premio Ambiental Goldman en 2016 por su trabajo en defensa de un medio ambiente seguro en una comunidad amenazada por el posible impacto de la minería del oro. Es agricultora de subsistencia en el distrito de Sorochuco, región de Cajamarca, en el norte de Perú. Desde 2011, Máxima y su familia mantienen un litigio judicial con la compañía minera Yanacocha en relación con la propiedad y posesión de la tierra en la que viven. La compañía minera ha exigido a la familia que abandone la tierra y ha hecho uso de la legislación penal y civil para eliminar los cultivos de la familia y conseguir la propiedad de la tierra.

Máxima Acuña hace frente a enjuiciamiento penal por motivos infundados. Ella y su familia han sido acusadas de “usurpación”, delito asociado a la ocupación ilegal y violenta de la tierra. En 2012, un tribunal las declaró culpables y les impuso una condena condicional de tres años de prisión. En diciembre de 2014, un tribunal de Cajamarca declaró nula la sentencia y determinó que la familia no era culpable de ocupación ilegal de la tierra, como alegaba la empresa. La compañía minera apeló contra la sentencia y se espera que la Corte Suprema dicte su sentencia definitiva en abril de 2017.

El enjuiciamiento ha estigmatizado de hecho a Máxima Acuña, tanto personalmente como en su labor de defensa de los derechos humanos. Esta situación se ve aún más agravada debido a los rumores falsos que circularon en su zona que la acusaban de utilizar su labor de derechos humanos para obtener beneficios económicos. Los representantes de Yanacocha la acusan periódicamente de ser “invasores”, aunque las autoridades judiciales no han determinado todavía los derechos de propiedad de la tierra.

Máxima y su familia han sido objeto de una campaña sostenida de violencia policial y hostigamiento por negarse a abandonar la tierra. En mayo de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas cautelares en favor de Máxima Acuña y otros 45 defensores y defensoras de los derechos humanos de comunidades campesinas de Cajamarca, como consecuencia de las amenazas, el hostigamiento y la violencia que sufren a causa de su labor. Esta decisión obliga a Perú a adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de estos defensores y defensoras.⁹⁶

⁹⁵ Relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las defensoras y de los defensores de los derechos humanos, *Antepusieron la verdad al poder y fueron asesinados y asesinadas a sangre fría: Análisis de la situación de las personas defensoras de los derechos ambientales y recomendaciones concretas para protegerlas*, adaptación de doc. ONU A/71/281 (2016)

⁹⁶ Perú: Defensora Máxima Acuña criminalizada a través de un infundado proceso penal por usurpación (Índice: AMR 46/5879/2017).

5.2 GRUPOS ARMADOS

Los defensores y las defensoras de los derechos humanos que trabajan en zonas de conflicto armado hacen frente a amenazas y desafíos específicos. Quienes trabajan en zonas de conflicto y denuncian abusos y violaciones de derechos humanos suelen ser objeto de ataques de las diversas partes enfrentadas, que los consideran enemigos en potencia. Los ataques pueden provenir de las fuerzas de seguridad, de grupos armados y de otras milicias.⁹⁷

Entre los abusos más habituales que sufren los defensores y las defensoras de los derechos humanos que trabajan en zonas de conflicto figuran, entre otros, los siguientes: homicidios ilegítimos, secuestros y toma de rehenes, tortura y otros malos tratos (incluidas la violación y la violencia sexual) y desplazamiento forzado.

Desde que los huzíes y sus aliados entraron en la ciudad de Saná en septiembre de 2014, y ejercen el control sobre la capital y otras zonas del norte de **Yemen** desde principios de 2015, han impuesto graves restricciones a los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en las zonas que mantienen bajo su control. Han detenido arbitrariamente a opositores y personas que manifiestan una actitud crítica, como periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos y miembros de la comunidad bahaí, han sometido a decenas de ellas a desaparición forzada y han obligado al cierre de ONG. Al concluir 2015 habían cerrado al menos 27 ONG en Saná. En junio de 2015, nueve periodistas fueron detenidos en una sola operación en Saná; cuando se redacta este informe continuaban detenidos. Algunos de estos periodistas trabajaban para medios informativos afiliados a Al Islah que se oponen al control de los huzíes.⁹⁸

En **Colombia**, a pesar de los acuerdos de paz de 2016, han aumentado los homicidios de defensores y defensoras de los derechos humanos. Los grupos paramilitares siguen operando pese a su supuesta desmovilización hace más de 10 años, y se cree que son responsables, solos o en connivencia con agentes estatales, de muchos de los ataques contra defensores y defensoras y otras personas. En 2016 y en los primeros meses de 2017, las ONG locales han informado de incursiones de paramilitares de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) en zonas humanitarias y territorios colectivos de Cacarica, departamento del Chocó, y en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, departamento de Antioquia.⁹⁹

5.3 GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Los grupos de delincuencia organizada también representan riesgos y amenazas específicos para los defensores y las defensoras de los derechos humanos, sobre todo cuando unas instituciones estatales débiles dan lugar a un control territorial endeble y a una falta de rendición de cuentas por la comisión de delitos y abusos contra los derechos humanos.¹⁰⁰ Varios países de todo el mundo recurren a las fuerzas armadas para llevar a cabo tareas de seguridad pública o han dotado a la policía y a otros organismos encargados de hacer cumplir la ley de técnicas, formación y material militares para hacer frente a los desafíos que plantean las bandas delictivas.

En muchos casos, los grupos de delincuencia organizada trabajan con la complicidad o la aquiescencia de los Estados. Con frecuencia, los defensores y las defensoras de los derechos humanos que trabajan para sacar a la luz los abusos de estos grupos y hacer que rindan cuentas obtienen como respuesta violencia y amenazas. Para las personas que defienden los derechos humanos, a menudo resulta difícil identificar a sus adversarios o evaluar las probabilidades de que la amenaza se materialice, por lo que la autoprotección resulta casi imposible en un contexto en el que los mecanismos de protección del Estado son inadecuados.

En **Honduras**, las autoridades se han mostrado incapaces de detener la violencia relacionada con las bandas. Esto, unido a la práctica extendida de la corrupción entre los organismos encargados de hacer

97 Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Situación de los defensores de los derechos humanos*, doc. ONU A/70/217 (2015).

98 Amnistía Internacional, “Where is my father?": *Detention and disappearance in Huthi-controlled Yemen*, 2016 (Índice: ASA 31/4006/2016).

99 Amnistía Internacional, *Informe 2016/17. La situación de los derechos humanos en el mundo*, (Índice: POL 10/4800/2017); Amnistía Internacional, *Colombia: Repunte de los homicidios a causa de los ataques contra activistas en pleno proceso de paz* (comunicado de prensa, 7 de febrero de 2017).

100 Insight Crime, “Evolución criminal y violencia en Latinoamérica y el Caribe”, 2014, disponible en <http://es.insightcrime.org/analisis/evolucion-criminal-violencia-latinoamerica-caribe>.

cumplir la ley y las fuerzas de seguridad y los abusos que estos organismos y fuerzas cometen, ha dejado sin protección a los defensores y defensoras de los derechos humanos. Los familiares de víctimas y los testigos de abusos contra los derechos humanos corren un riesgo especial. **Alexa** (nombre ficticio) fue testigo protegida en el juicio contra al menos cinco hombres detenidos por el asesinato de dos de sus hijos, aún niños, cometido presuntamente por miembros de una banda local que intentaba reclutarlos. **Mauricio**, otro de los hijos de Alexa, recibió mensajes de texto anónimos que amenazaban con matar a toda la familia si no abandonaban su barrio. Alexa y sus dos hijos supervivientes huyeron a México.¹⁰¹

La ausencia general de reconocimiento de los defensores y defensoras de los derechos humanos es aún más acusada en situaciones de conflicto armado o cuando la seguridad pública tiende a militarizarse. En particular, las defensoras de los derechos humanos hacen frente a un grado mayor de marginación y deslegitimación en tales contextos.

En **México**, más de 30.000 personas han sido dadas por desaparecidas desde 2006. No se sabe con certeza cuántas son víctimas de desaparición forzada a manos de agentes estatales y cuántas a menos de agentes no estatales. En Cuauhtémoc, ciudad del norte de México, ha habido personas que buscaban a sus seres queridos y que han sufrido ataques directos, incluidos amenazas y hostigamiento, como represalia por sus demandas de verdad y justicia. Es cada vez mayor el miedo a denunciar ante las autoridades de la desaparición de familiares o amigos debido a la evidencia de que existe una connivencia entre funcionarios públicos y bandas delictivas, y a la impunidad casi absoluta en la que permanecen estos crímenes.¹⁰²

101 Amnistía Internacional, *¿Hogar dulce hogar? El papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados* (Índice: AMR 01/4865/2016).

102 Amnistía Internacional, *Un trato de indolencia. La respuesta del Estado frente a la desaparición de personas en México* (Índice: AMR 41/3150/2016).

6. EL IMPACTO DE LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN INTERRELACIONADAS

Los defensores y las defensoras de los derechos humanos procedentes de grupos marginados o que trabajan con personas o grupos marginados —como personas que sufren una discriminación histórica en razón de su sexo, etnia, religión, casta, clase social, orientación sexual, identidad de género, edad, nacionalidad, pertenencia a un grupo indígena o discapacidad— experimentan dificultades específicas en su trabajo. Sufren abusos de carácter multifacético, y son objeto de formas de discriminación múltiples e interrelacionadas. En muchos casos, esto tiene su origen en el hecho de que estas personas o aquellas a las que representan hacen frente a discriminación y/o violaciones de derechos humanos específicas derivadas de las características que las definen.

6.1 DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

En todas las regiones del mundo, las defensoras de los derechos humanos hacen frente a formas de violencia por motivos de género, además de los ataques que otros defensores puedan sufrir, como violencia sexual y amenazas, hostigamiento y campañas de difamación vinculadas a su condición de mujeres. Con frecuencia, las defensoras de los derechos humanos son atacadas no sólo por su activismo sino también a causa de su género, y sus actividades son deslegitimadas y menospreciadas reiteradamente. Muchas actúan en un entorno de ostensible hostilidad hacia los intereses que promueven. Aquellas que cuestionan los estereotipos de género y las que trabajan sobre cuestiones como la salud y los derechos sexuales y reproductivos, o defienden en términos más generales los derechos humanos de las mujeres y las niñas, son a menudo especialmente vulnerables a ataques y amenazas por motivos de género.

Según la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, aunque las defensoras de los derechos humanos corren los mismos riesgos que sus homólogos masculinos, debido a su condición de mujer “se exponen a amenazas y modalidades de violencia de género específicas o son objeto de las mismas. Los motivos de estas agresiones selectivas a las defensoras de los derechos humanos son polifacéticos y complejos, y dependen del contexto específico en el que trabaja cada una de ellas. A menudo se considera que la labor de las defensoras de los derechos humanos desafía los conceptos tradicionales de familia o las funciones de género establecidas en la sociedad, lo que puede suscitar la hostilidad de las autoridades y de la población en general. De ahí que las defensoras sean a veces objeto de estigmatización y ostracismo por parte de los líderes comunitarios, los grupos religiosos, las familias y las

comunidades que consideran que su labor constituye una amenaza para la religión, el honor o la cultura”.¹⁰³

La Coalición Internacional de Defensoras de los Derechos Humanos¹⁰⁴ señala que “en contextos nacionales [...] caracterizados por una ‘religión oficial’ o [que] tienen leyes religiosas específicas o marcos jurídicos que discriminan a las mujeres al no conceder ciertos derechos, o que penalizan de modo desproporcionado a las mujeres por determinados delitos, pueden darse asimismo la criminalización de actividades que las defensoras de los derechos humanos deben llevar a cabo en el desempeño de su trabajo de derechos humanos. Por ejemplo, la criminalización del aborto, que da lugar a que quienes prestan servicios de aborto queden fuera de la ley, hace que tal vez sea menos probable que se denuncien los ataques de represalia, y en consecuencia que también haya menos probabilidades de que esos ataques se investiguen y sancionen”.¹⁰⁵

Además, las defensoras de los derechos humanos pueden ser objeto de campañas de desprestigio que las describen como sexualmente promiscuas para inducir a que se les haga el vacío en sus comunidades. Ha habido ataques dirigidos contra personas cercanas a defensoras de los derechos humanos, como sus hijos o hijas, con el objetivo concreto de disuadir a las mujeres de que continúen con su trabajo por la seguridad de sus hijos.

Isabel (nombre ficticio), trabajadora sexual de Niterói, ciudad del estado de Río de Janeiro, **Brasil**, denunció públicamente la violencia, incluido el uso de la violación, la extorsión policial, el hostigamiento y el desalojo forzoso contra trabajadoras sexuales en junio de 2014. Unas dos semanas más tarde, fue obligada a subir a un automóvil por cuatro hombres que, durante un periodo de 30 minutos, le hicieron cortes en los brazos con una cuchilla de afeitar, le mostraron fotografías de su hijo entrando en la escuela y le ordenaron que dejara de hacer acusaciones contra la policía y de hablar con periodistas. Después del secuestro, Isabel estaba demasiado asustada para denunciar los hechos y vivía con temor por su familia; tenía miedo incluso de volver a su domicilio.¹⁰⁶

Soni Sori, defensora de los derechos humanos que ha denunciado abusos contra los derechos humanos cometidos tanto por las fuerzas de seguridad como por grupos armados maoístas en Chhattisgarh, **India**, fue atacada el 20 de febrero de 2016. Tres hombres no identificados le arrojaron a la cara una sustancia química que la dejó ciega temporalmente. Soni Sori había intentado presentar una denuncia contra un alto cargo policial por una presunta ejecución extrajudicial. Desde 2011 hasta 2014, Soni Sori estuvo encarcelada por cargos falsos y de motivación política.¹⁰⁷

En **Filipinas**, la senadora **Leila de Lima**, defensora de los derechos humanos, ex secretaria de Justicia y ex presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, fue detenida por cargos de motivación política en febrero de 2017. Cuando se redacta este informe, estaba recluida en las dependencias de la Policía Nacional de Filipinas en Manila y podría ser condenada a hasta 12 años de prisión si es declarada culpable. Desde que dirigió una investigación del Senado sobre la violenta “guerra contra las drogas” emprendida por el presidente Duterte, que se ha cobrado más de 7.000 vidas desde julio de 2016, Leila de Lima ha sido objeto de una campaña selectiva de ataques misóginos y difamación por parte del presidente y sus aliados.¹⁰⁸

Khadija Ismayilova, galardonada periodista de investigación de **Azerbaiján** que mantiene una actitud abiertamente crítica hacia el gobierno, ha sido objeto de una prolongada campaña de desprestigio que ha incluido su detención arbitraria durante más de ocho meses entre 2015 y 2016 por cargos falsos. En 2012 le enviaron capturas de pantalla de un vídeo que mostraba escenas de su vida privada filmadas en su apartamento con cámaras ocultas introducidas su domicilio. Las imágenes iban acompañadas de una nota en la que la amenazaban con hacerla pasar “vergüenza” si no dejaba su trabajo. Se han publicado artículos

103 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Los defensores de los derechos humanos de las mujeres”, disponible en <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/HRDefenders.aspx>

104 La Coalición Internacional de Defensoras de los Derechos Humanos (WHRDIC) es una red que apoya y protege a las defensoras de los derechos humanos en todo el mundo en su labor de defensa de los derechos humanos, www.defendingwomen-defendingrights.org

105 Coalición Internacional de Defensoras de los Derechos Humanos, *Global Report on the Situation of Women Human Rights Defenders*, 2012, p. 21, disponible en www.defendingwomen-defendingrights.org/wp-content/uploads/2014/03/WHRD_IC_Global-Report_2012.pdf. [La traducción de la cita es de Amnistía Internacional]

106 Amnistía Internacional, *Brasil: Profesionales del sexo, víctimas de desalojo y abusos de la policía* (Índice: AMR 19/006/2014).

107 Amnistía Internacional India, *Blackout in Bastar, Human Rights Defenders under threat*, 2016, disponible en www.amnesty.org.in/images/uploads/articles/Chhattisgarh_Campaign_Digest.pdf

108 Amnistía Internacional, *Philippines: Impending arrest of senator politically motivated* (Índice: ASA 35/5772/2017).

de prensa en los que se culpa a “su madre del ‘vergonzoso estilo de vida’ de su hija” y se afirma que Khadija y su hermana aparecieron en películas pornográficas.¹⁰⁹

Atena Farghadani, dibujante y defensora de los derechos humanos de **Irán**, fue detenida en diciembre de 2014 y condenada inicialmente a casi 13 años de prisión por hacer un dibujo satírico en el que protestaba contra un proyecto de ley que penalizaría la esterilización voluntaria y restringiría el acceso a métodos anticonceptivos y a servicios de planificación familiar. Quedó en libertad en mayo de 2016 tras reducirse su condena a 18 meses. En 2015, tras estrechar la mano de su abogado, Atena Farghadani fue acusada formalmente de “relaciones sexuales ilegítimas no constitutivas de adulterio” y fue obligada a someterse a una “prueba de virginidad y embarazo”.¹¹⁰

En **El Salvador**, las activistas que hacen campaña por los derechos sexuales y reproductivos han sido acusadas públicamente en la prensa de ser “grupos inescrupulosos”, “grupos pro-muerte”, “capaces de multiplicar la sangre que ya corre como ríos en nuestra patria” y “traidoras antipatrióticas al dejar a El Salvador como infame”, y de estar “instrumentalizando a mujeres en vulnerabilidad”.¹¹¹

Las autoridades también intentan menoscabar el derecho de las defensoras de los derechos humanos a la privacidad y someterlas a estigmatización online. En algunos casos se han *hackeado* sus cuentas de correo electrónico privadas en un intento de descubrir y sacar a luz actividades, fotografías o vídeos personales. En otros casos se han amañado documentos, fotografías y vídeos para involucrar falsamente a mujeres en comportamientos que se consideran culturalmente inadecuados. Cualquiera que sea el origen de estos materiales, su intención es deshonrar y desacreditar a las defensoras.¹¹²



**MALALAI
AFGANISTÁN**

“Regresaba a casa en automóvil desde el trabajo, cuando hicieron estallar una bomba y mi esposo sufrió graves heridas en el rostro y las manos. Los niños y yo nos salvamos de milagro y sufrimos lesiones leves, pero el auto quedó totalmente destruido.”

Malalai (nombre ficticio), ex directora de una escuela de niñas en Afganistán, en relación con un incidente ocurrido en febrero de 2012

Malalai y su familia habían sufrido ataques en varias ocasiones a causa de su trabajo de educadora. Malalai, que es pastún, dirigía una escuela de niñas en Afganistán, donde trabajó hasta 2014, y después solicitó asilo en Europa debido a los ataques dirigidos contra ella y su familia.

Las amenazas y la intimidación se iniciaron en 2005, cuando Malalai comenzó a hacer campaña por la creación de una escuela secundaria para niñas en su zona. Al mismo tiempo animaba a los progenitores a permitir que sus hijas recibieran educación. A medida que la campaña adquiría resonancia pública, los ataques contra Malalai aumentaron:

“Los mulás comenzaron a acusarme de ser infiel y occidental, y a decir que había abandonado mi religión. En una sociedad fundamentalista tradicional, esto basta para poner a la gente en tu contra...”

Unos años después, Malalai y familia fueron atacados una vez más:

109 Amnistía Internacional, *Guilty of defending rights: Azerbaijan's human rights defenders and activists behind bars* (Índice: EUR 55/1077/2015).

110 Irán: *Dibujante encarcelada, obligada a someterse a una “prueba de virginidad”* (noticia, 9 de octubre de 2015).

111 Amnistía Internacional, *¡Defensoras bajo ataque! Promoviendo los derechos sexuales y reproductivos en las Américas* (Índice: AMR 01/2775/2015).

112 Amnistía Internacional, *¡Defensoras bajo ataque! Promoviendo los derechos sexuales y reproductivos en las Américas* (Índice: AMR 01/2775/2015).

“Tenía invitados cuando nuestra casa sufrió un ataque. Hacia la medianoche, oímos una gran explosión. [...] Salimos corriendo y vimos polvo y escombros en nuestra casa y entonces nos dimos cuenta de que era a nosotros a quienes habían atacado. El cohete destruyó el cuarto de baño y causó daños en otra habitación. Todas las ventanas y las puertas quedaron hechas pedazos. [Las autoridades no han hecho nada en relación con el incidente.] Sólo dicen, ‘Sí, sí, estamos investigando’, pero no se lo toman en serio.”

Malalai sigue luchando por el derecho a la educación para las niñas en Afganistán. Dice: “Siempre llevaré al hombro la bandera de la educación, como un soldado, hasta que caiga y muera”.¹¹³

6.2 DEFENSORES Y DEFENSORAS LGBTI

Del mismo modo que las defensoras de los derechos humanos, quienes defienden los derechos de las personas LGBTI hacen frente a múltiples estrategias de las autoridades y de agentes no estatales para obstaculizar su trabajo, tanto a través de Internet como por otros medios, en muchos casos como resultado de una discriminación y una marginación profundamente arraigadas. Los defensores y las defensoras LGBTI son objeto de discriminación interseccional, tanto por su labor de defensa de los derechos humanos como porque sufren discriminación homófoba o transfóbica por su condición de LGBTI o por ser percibidos como tales.

Amnistía Internacional ha documentado en particular numerosas violaciones del derecho de reunión pacífica cuando las autoridades han prohibido marchas del Orgullo en todo el mundo o la policía ha actuado de manera inadecuada en este tipo de eventos, así como casos de ataques, incluso homicidios, contra personas LGBTI, muchas de ellas defensoras de los derechos humanos.

Hande Kader, conocida defensora de los derechos de las personas transgénero, fue asesinada en **Turquía** en agosto de 2016. Su cadáver fue hallado al borde de una carretera en Estambul; había sido violada, mutilada y quemada.¹¹⁴ **Barbaros Şansal**¹¹⁵, diseñador de moda y activista LGBTI, ingresó en detención en espera de juicio el 3 de enero de 2017 por presuntamente “incitar a la población al odio o la hostilidad” a raíz de unos comentarios realizados en dos tuits y un vídeo de Fin de Año. Quedó en libertad condicional el 2 de marzo pero su enjuiciamiento continúa.

En **Turquía**, el Orgullo, que normalmente es uno de los espacios donde las personas LGBTI y sus aliados pueden hacer una celebración colectiva y realizar una afirmación importante acerca de la visibilidad de las cuestiones relativas a las personas LGBTI, ha sido objeto de una represión creciente, injustificable e ilegítima. En 2015 fue prohibido la víspera del día previsto para su celebración, y la policía atacó con cañones de agua, gas lacrimógeno y proyectiles de bolas de pimienta a quienes lo festejaban. En 2016, las marchas del Orgullo también se cancelaron.¹¹⁶

En **Indonesia**, la policía de Menteng, Yakarta, disolvió en febrero de 2016 un taller organizado por la organización LGBTI **Arus Pelangi** tras recibir quejas del Frente de Defensores del Islam (FPI). En el mismo mes, la policía impidió una concentración pacífica en favor de las personas LGBTI en Yogyakarta aduciendo que el grupo no había avisado debidamente del evento a las autoridades. Algunas personas asistieron no obstante a la concentración y hubo enfrentamientos con manifestantes contrarios a las personas LGBTI.¹¹⁷

El evento del Orgullo de 2015 en Kiev, **Ucrania**, acabó en violencia homófoba en la que varias personas resultaron heridas, incluidos 10 manifestantes y al menos 5 agentes de policía. Se cree que la falta de cooperación del Estado con los organizadores del evento y la inexistencia de un plan de evacuación previsto por las autoridades fueron los factores responsables, al menos en parte, de las lesiones.¹¹⁸

Las organizaciones LGBTI también han sido objeto de injerencias ilegítimas a través de Internet. Al menos tres sitios web LGBTI de Estados Unidos y Canadá fueron bloqueados durante varias semanas por las autoridades de **Etiopía** en septiembre de 2016. La **Fundación Internacional para la Educación en Género** (IFGE), organización educativa radicada en Estados Unidos que promueve la aceptación de las personas

113 Amnistía Internacional, *Their lives on the line: human rights defenders under attack in Afghanistan* (ASA 11/1279/2015).

114 Perfil tomado de Frontline Defenders, véase <https://www.frontlinedefenders.org/en/profile/hande-kader>

115 Amnistía Internacional, *Turquía: Activista LGBTI detenido en espera de juicio. Barbaros Şansal* (Índice: EU 44/5431/2017).

116 Amnistía Internacional, *Turquía: Levantar la prohibición y proteger las marchas del Orgullo en Estambul* (Índice: EUR 44/4283/2016).

117 Amnistía Internacional, *Indonesia: Stop inflammatory and discriminatory statements that put the LGBTI community at risk* (Índice: ASA 21/3648/2016).

118 Amnistía Internacional, *Ucrania: La violencia homófoba ensombrece la Marcha del Orgullo Gay en Kiev*, (noticia, 6 de junio de 2015).

transgénero, samesexmarriage.ca, sitio web canadiense que promueve el matrimonio entre personas del mismo sexo, y QueerNet, proyecto de Online Policy Group —organización sin ánimo de lucro dedicada a la investigación online sobre políticas en torno a cuestiones de derechos digitales— que ofrece servicios de Internet gratuitos, como alojamiento de correo electrónico, sitios web y listas de correo para comunidades LGBTI, encontraron inaccesibles sus sitios web en el marco de la amplia e ilegítima censura de Internet en el país.¹¹⁹

6.3 JÓVENES DEFENSORES Y DEFENSORAS

Las personas jóvenes que defienden los derechos humanos hacen frente a riesgos y perjuicios específicos. Suelen estar en el escalón inferior de muchas jerarquías y sufren discriminación por motivos de edad que se entrecruza con otras formas de opresión. En consecuencia, y debido al estereotipo general que dice que las personas jóvenes son alborotadoras, idealistas y/o inmaduras, muchos jóvenes defensores y defensoras de los derechos humanos son desacreditados y silenciados. Tanto los grupos de la sociedad civil dirigidos por jóvenes como las personas jóvenes son a menudo agentes de cambio fundamentales y pueden hacer una contribución importante a los derechos humanos, pero siguen siendo vulnerables a restricciones indebidas y persecución.

Giyas Ibrahimov y Bayram Mammadov¹²⁰ son estudiantes y activistas juveniles de Bakú, **Azerbaián**. En mayo de 2016 fueron detenidos por cargos falsos relacionados con las drogas tras haber hecho una pintada de carácter político en una estatua del ex presidente de Azerbaián, Heydar Aliyev, y condenados a 10 años de prisión. Durante los interrogatorios policiales, fueron amenazados de violación, golpeados y obligados a limpiar los retretes de la comisaría de policía mientras los filmaban.

Lutte pour le Changement (LUCHA) es un movimiento de derechos civiles dirigido por jóvenes de la **República Democrática del Congo**. Trabaja sobre cuestiones relacionadas con la democracia y la rendición de cuentas y por la promoción y el respeto de los derechos humanos. En diciembre de 2016, 20 activistas de LUCHA fueron detenidos en Goma, y más tarde puestos en libertad, por llevar a cabo una sentada pacífica ante la oficina del gobernador y exhibir pancartas que decían “Nadie está por encima de la ley”, “Adiós Kabila” y “La defensa de la Constitución no es un delito”. En febrero de 2017, un activista de esta organización, **Musasa Tshibanda**, fue puesto en libertad tras haber estado detenido en régimen de incomunicación desde el 16 de diciembre de 2016.¹²¹



PHYOE PHYOE AUNG MYANMAR

Phyoe Phyoe Aung es una joven activista estudiantil y ex secretaria general de la Federación Pan-Birmanesa de Sindicatos de Estudiantes. En 2015 encabezó las protestas estudiantiles contra la nueva Ley de Educación Nacional, adoptada en septiembre de 2014, que a juicio de quienes protestaban restringía la libertad académica. En marzo de 2015 fue golpeada por agentes de policía, y estuvo encarcelada durante más de un año por su protesta pacífica. Ella y muchas otras personas que protestaban pacíficamente fueron acusadas formalmente de delitos relacionados con las protestas; muchas hicieron frente a condenas de más de nueve años de prisión.

En febrero de 2015, Phyoe Phyoe Aung y otros líderes estudiantiles organizaron cuatro marchas simultáneas por todo el país que debían confluír en la principal ciudad de Myanmar, Yangón. Las autoridades gubernamentales ordenaron a los estudiantes que cesaran en sus protestas. Mientras tanto, líderes estudiantiles y representantes gubernamentales y parlamentarios continuaron las conversaciones con los estudiantes sobre modificaciones de la Ley, lo que dio lugar a la suspensión de las protestas.

Cuando las conversaciones se rompieron a principios de marzo, los manifestantes estudiantiles en Letpadan, región de Bago, anunciaron que reanudarían la marcha hacia Yangón. La policía les cortó el paso, lo que dio lugar a un impasse de ocho días. La situación culminó el 10 de marzo, cuando la policía

119 Amnistía Internacional, *Ethiopia Offline: Evidence of social media blocking and Internet censorship in Ethiopia* (Índice: ASA 25/5312/2016).

120 Amnistía Internacional, *Azerbaián: Activistas juveniles detenidos hablan de malos tratos* (Índice: EUR 55/4039/2016).

121 Amnistía Internacional, *República Democrática del Congo: Más información: Activista de “LUCHA”, en libertad sin cargos: Musasa Tshibanda* (Índice: AFR 62/5660/2017).

dispersó por la fuerza a manifestantes estudiantiles en gran medida pacíficos. Según relataron testigos de los hechos a Amnistía Internacional, cuando algunos manifestantes intentaron dismantelar una barrera policial, la policía los golpeó con porras.

Phyoe Phyoe Aung, que antes había intentado negociar un final pacífico de la situación de impasse, se refugió junto con otros estudiantes en un monasterio cercano que fue rodeado por la policía. Cuando Phyoe Phyoe Aung y un amigo se ofrecieron a entregarse si se les garantizaba que no se haría uso de la violencia, la policía esposó a los estudiantes, les ordenó que se sentaran en filas y después los golpeó con porras y amenazó a las estudiantes con abusos sexuales.

Phyoe Phyoe Aung quedó en libertad en abril de 2016, días después de la toma de posesión de un nuevo gobierno en Myanmar y de que un tribunal retirase los cargos presentados contra ella y otros estudiantes y manifestantes.¹²²

122 Amnistía Internacional, *Going back to the old ways: A new generation of prisoners of conscience in Myanmar* (Índice: ASA 16/2457/2015), 8 de octubre de 2016; Amnistía Internacional, *Myanmar: En libertad dirigentes estudiantiles* (Índice: ASA 16/3836/2016).

7. EL DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

“Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.”

Declaración de la ONU sobre Defensores y Defensoras, artículo 1

El derecho y las normas internacionales de derechos humanos establecen y protegen el derecho a defender los derechos humanos como derecho autónomo e independiente. La Declaración sobre Defensores y Defensoras reconoce este derecho y desarrolla disposiciones contenidas en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Declaración sobre Defensores y Defensoras no establece nuevos derechos y obligaciones, sino que articula los existentes y los aplica a la función y la situación particulares de las personas que defienden los derechos humanos. Reconoce el papel esencial que desempeñan los defensores y las defensoras en su labor de promoción y defensa de los derechos humanos, que a menudo los expone a riesgos adicionales y específicos. Ello requiere, por tanto, la adopción de medidas explícitas para su protección.

La Declaración de la ONU sobre Defensores y Defensoras establece asimismo que el Estado es el responsable último de proteger a los defensores y las defensoras de los derechos humanos, de impedir que se produzcan abusos y violaciones de los derechos humanos de estas personas y abordar de manera efectiva las denuncias de violaciones y abusos cometidos contra ellas y relacionados con su trabajo de derechos humanos, y de garantizar que los defensores y defensoras pueden llevar a cabo su labor en un entorno favorable y seguro.¹²³

123 Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, 1998, art. 2.

LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL DE PROTEGER A LAS PERSONAS QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.
2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

(Declaración sobre Defensores y Defensoras, artículo 2)

Además, en 2014, la Asamblea General de la ONU, al adoptar la Resolución 68/181 específicamente sobre las defensoras de los derechos humanos, reconoció que:

“[I]las mujeres de todas las edades que se dedican a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las personas que se dedican a defender los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros, en forma individual y en colaboración con otras, desempeñan un papel importante en los planos local, nacional, regional e internacional en la promoción y la protección de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos”.¹²⁴

La resolución instaba a todas las instituciones y mecanismos de protección de ámbito internacional, regional y nacional a reconocer el papel fundamental de las defensoras de los derechos humanos y su responsabilidad y obligación de protegerlas.

En el **ámbito regional**, existen algunos mecanismos e instituciones destinados a promover y proporcionar herramientas para que los defensores y las defensoras de los derechos humanos busquen protección, resarcimiento y rendición de cuentas por los múltiples riesgos y abusos a los que hacen frente. Si bien un análisis completo de estos mecanismos queda fuera del alcance de este informe, existen mecanismos de protección específicos para quienes defienden los derechos humanos en todo el mundo que deben ser puestos de relieve.

La **Unión Europea** (UE) y sus Estados miembros han adquirido algunos compromisos clave y han adoptado varios instrumentos sobre defensores y defensoras de los derechos humanos que orientan sus acciones para la promoción y protección de estas personas en terceros países (o países que no son miembros de la UE).¹²⁵ Su objetivo es facultar y empoderar a la UE y a sus Estados miembros para proteger y promover el trabajo de los defensores y las defensoras de los derechos humanos, interactuar con estas personas y otorgar legitimidad a las cuestiones que plantean mediante el respaldo político y económico. Otras directrices de la UE, como las relativas a los diálogos sobre derechos humanos con países que no son miembros de la UE, constituyen un espacio importante para que los defensores y las defensoras interactúen con la UE y sus Estados miembros.¹²⁶ En el **Consejo de Europa**, el comisario de Derechos Humanos también tiene el mandato de apoyar el trabajo y la protección de los defensores y las defensoras de los derechos humanos, lo que incluye prestar asistencia a los Estados miembros para el cumplimiento de sus obligaciones a este respecto.¹²⁷ En 2007, la **Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa** (OSCE) creó un centro de coordinación para defensores y defensoras de los derechos humanos, entre otras cosas para hacer el seguimiento de los desafíos a los que hacen frente en la región y aumentar sus capacidades. En 2014 adoptó unas directrices específicas sobre la protección de los defensores y las defensoras de los derechos humanos.¹²⁸

¹²⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, doc. ONU A/RES/68/181.

¹²⁵ Unión Europea, *Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de los Derechos Humanos*, disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3A133601>

¹²⁶ Unión Europea, *Directrices de la Unión Europea sobre el diálogo en materia de derechos humanos con países de fuera de la Unión Europea*, disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3A10115>

¹²⁷ Consejo de Europa, *Human Rights Defenders*, disponible en www.coe.int/en/web/commissioner/human-rights-defenders

¹²⁸ Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, *Human Rights Defenders in the OSCE Region: Our Collective Conscience*, 2007, disponible en www.osce.org/odihr/29714; Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, *Directrices sobre la*

El **sistema interamericano de derechos humanos**, integrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, desempeña un papel decisivo en lo relativo a promover y garantizar la protección de los defensores y las defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo en las Américas. Los dos organismos pueden otorgar medidas de protección para situaciones graves y urgentes que creen un riesgo de daños irreparables a una persona o un grupo de personas. Estas medidas instan a los Estados a emprender las acciones adecuadas para proteger la vida y la integridad física de defensores y defensoras de los derechos humanos y a investigar de manera exhaustiva los ataques y los incidentes de seguridad que dieron lugar a la decisión de otorgar tales medidas. La Comisión Interamericana cuenta también con una Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos que sigue de cerca la situación de todas las personas que trabajan en defensa de los derechos humanos en la región.

Salvo algunas resoluciones sobre la protección de los defensores y las defensoras de los derechos humanos,¹²⁹ la **Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos** no ha formulado todavía un conjunto de directrices completas. En 2004, la Comisión adoptó una resolución sobre la protección de los defensores y las defensoras de los derechos humanos en África, por la que se creaba la figura del relator o relatora especial sobre defensores y defensoras de los derechos humanos cuyo mandato incluía, entre otras cosas, desarrollar y recomendar estrategias efectivas para proteger mejor a estas personas.¹³⁰ La resolución más reciente de la Comisión Africana, adoptada en 2016, insta a los Estados miembros a adoptar leyes y medidas para promover y proteger el trabajo de los defensores y las defensoras de los derechos humanos, abordando las necesidades de protección específicas de las defensoras de los derechos humanos; asimismo, los insta a garantizar el desarrollo y seguimiento de las iniciativas concebidas para abordar las violaciones de los derechos de las mujeres, en consulta con las defensoras de los derechos humanos, y a impartir formación a todas las autoridades pertinentes sobre sus riesgos y necesidades de protección concretos.¹³¹

Varios Estados han tomado medidas de **ámbito nacional** para mejorar la protección y promoción del trabajo de los defensores y las defensoras de los derechos humanos. En América Latina, algunos Estados han creado mecanismos de protección nacionales para otorgar medidas de protección y prevención a los defensores y las defensoras de los derechos humanos y a otros grupos en situación de riesgo, por ejemplo **Colombia**,¹³² **Honduras**,¹³³ **Guatemala**,¹³⁴ **México**¹³⁵ y **Brasil**.¹³⁶ Sin embargo, algunas organizaciones de la sociedad civil de estos países han expresado su preocupación por la falta de recursos y de implementación efectiva de estos mecanismos.¹³⁷ En otros países, como **Costa de Marfil**,¹³⁸ **República Democrática del Congo**¹³⁹ y **Mongolia**, se han aprobado o se están debatiendo disposiciones legales destinadas a proteger a los defensores y las defensoras de los derechos humanos. Algunos Estados, como **Noruega**,¹⁴⁰ **Suiza**¹⁴¹ y

Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, 2014, disponible en www.osce.org/odihr/guidelines-on-the-protection-of-human-rights-defenders

129 Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Resolución 336 sobre Medidas de Protección y Promoción del Trabajo de las Defensoras de los Derechos Humanos, ACHPR/Res. 336 (EXT.OS/XIX) 2016, disponible en www.achpr.org/sessions/19th-ao/resolutions/336/; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Resolución 119 sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos en África, disponible en www.achpr.org/sessions/42nd/resolutions/119/; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Resolución 69 sobre la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en África, disponible en www.achpr.org/sessions/35th/resolutions/69/.

130 Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Resolución sobre el Nombramiento de un Relator Especial sobre los Defensores de los Derechos Humanos en África, 2010, disponible en <http://www.achpr.org/sessions/48th/resolutions/171/>.

131 Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Resolución sobre Medidas de Protección y Promoción del Trabajo de las Defensoras de los Derechos Humanos, ACHPR/Res. 336 (EXT.OS/XIX) 2016, disponible en www.achpr.org/sessions/19th-ao/resolutions/336/.

132 Unidad Nacional de Protección (UNP).

133 Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (Ley de Protección).

134 Acuerdo Interno 11-2004 de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos (COPREDEH).

135 Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

136 Programa Nacional de Protección de Defensores de Derechos Humanos.

137 Protection International, *Focus 2014*, disponible en <http://focus.protectionline.org/es/nueva-publicacion-focus-2014/>.

138 Ley 2014-388 sobre la Promoción y Protección de los Defensores de los Derechos Humanos

139 Previa consulta con las ONG, el 21 de marzo de 2013 se promulgó la ley núm. 13/011 por la que se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). No se ha asignado un presupuesto para la CNDH y sus miembros no se han reunido todavía. Tomado de www.ishr.ch/sites/default/files/article/files/drc_-_ishr_briefing_on_hrds.pdf.

140 Gobierno de Noruega, *Norway's efforts to support HRDs: Guide for the foreign service*, 2010, disponible en www.regjeringen.no/contentassets/b7384abb48db487885e216bf53d30a3c/veiledningmrforkjengelskfin.pdf.

141 Gobierno de Suiza, *Swiss Guidelines on the Protection of HRDs*, 2013, disponible en www.eda.admin.ch/dam/eda/en/documents/publications/MenschenrechtehumanitaerePolitikundMigration/Leitlinien-zum-Schutz-von-HRD_en.

Canadá¹⁴² han adoptado directrices nacionales sobre defensores y defensoras de los derechos humanos que también sirven para brindar orientación a su personal diplomático respecto a la manera de otorgar protección y reconocimiento a quienes defienden los derechos humanos en terceros países.

En los 20 años transcurridos desde la adopción de la Declaración sobre Defensores y Defensoras, se ha formado un régimen internacional no estructurado para la protección de los defensores y las defensoras de los derechos humanos. Este régimen está integrado por un conjunto de principios fundamentales, como “[e]l reconocimiento de actores locales como agentes de cambio clave; la importancia de promover y proteger el ‘espacio de la sociedad civil’; la necesidad de adaptar las intervenciones de protección para que satisfagan las necesidades excepcionales y específicas de personas, grupos y comunidades, y la necesidad de complementar las medidas reactivas con iniciativas para crear un ‘entorno seguro y propicio’ para la defensa de los derechos humanos”.¹⁴³

Sin embargo, queda mucho por hacer para garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores y las defensoras de los derechos humanos en todo el mundo, en el que el reconocimiento y la protección se implementen de manera efectiva tal como se especifica en la Declaración sobre Defensores y Defensoras.

LEY MODELO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS: GUÍA PRÁCTICA PARA IMPLEMENTAR LA DECLARACIÓN SOBRE DEFENSORES Y DEFENSORAS

La “Ley modelo para el reconocimiento y la protección de las personas defensoras de derechos humanos” fue lanzada en junio de 2016 por el Servicio Internacional para los Derechos Humanos (ISHR). Ofrece a los Estados orientación autorizada sobre la manera de aplicar la Declaración sobre Defensores y Defensoras en el ámbito nacional mediante orientación técnica sobre el desarrollo de leyes, políticas e instituciones adecuadas para apoyar el trabajo de los defensores y las defensoras y protegerlos de represalias y ataques. La Ley Modelo se elaboró en consulta con más de 500 defensores y defensoras de todas las regiones, y fue acordada y adoptada por figuras destacadas de la defensa de los derechos humanos, incluidos dos relatores especiales de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.¹⁴⁴

142 Gobierno de Canadá, *Human Rights Defenders*, disponible en international.gc.ca/world-monde/world-issues-enjeux-mondiaux/rights_defenders-defenseurs_droits.aspx?lang=eng.

143 Bennet, K. *et al.*, “Critical perspectives on the security and protection of HRDs”, *International Journal of Human Rights*, vol. 18, núm. 7, 2015.

144 Servicio Internacional para los Derechos Humanos, *Ley modelo para el reconocimiento y la protección de las personas defensoras de derechos humanos*, disponible en https://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/model_law_spanish_january2017_screenversion.pdf.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hay Estados de todo el mundo que incumplen su obligación de respetar y proteger el derecho a defender los derechos humanos, lo que incluye no implementar mecanismos de protección efectivos para defensores y defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo, ni castigar a los responsables de atacar a esas personas. Amnistía Internacional hace campaña por el reconocimiento explícito y público, por parte de los Estados, de la legitimidad de las personas que defienden los derechos humanos y de su trabajo, y para que aprueben y apliquen disposiciones legales para su protección efectiva. Esto debe incluir el reconocimiento de la contribución de estas personas al fomento de los derechos humanos. Las personas que defienden los derechos humanos no podrán actuar de manera efectiva y contribuir a construir un mundo más seguro y más justo si los Estados no se comprometan a garantizar que están debidamente equipados con las aptitudes, las herramientas y la formación necesarias para llevar a cabo su trabajo. Además, los Estados deben garantizar que se permite que los defensores y las defensoras de los derechos humanos se conecten entre sí, también con defensores y defensoras de otros países, y que tienen acceso pleno a las personas responsables de tomar decisiones en los ámbitos nacional, regional e internacional sin temor a represalias.

Los países de todo el mundo también deben tener en cuenta la especial importancia del papel que desempeñan las defensoras de los derechos humanos y quienes trabajan en defensa de los derechos de las mujeres o los derechos relacionados con el género. A causa de su identidad, estos defensores y defensoras hacen frente a riesgos concretos y excepcionales en su trabajo. Es esencial, por tanto, que se les conceda protección efectiva contra la violencia, incluida la violencia sexual, y la discriminación.

La agresión contra los defensores y las defensoras de los derechos humanos ha alcanzado un punto crítico. Amnistía Internacional formula las recomendaciones siguientes a los Estados, las empresas y los organismos de derechos humanos regionales e internacionales como punto de partida para garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores y las defensoras de los derechos humanos y la sociedad civil. Estas medidas deben aplicarse sin demora para que las personas que se toman la injusticia como algo personal y actúan al respecto puedan hacerlo sin ser blanco de ataques, amenazas u otras formas de hostigamiento o intimidación.

AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA A LOS ESTADOS A:

**RECONOCER EXPLÍCITAMENTE LA LEGITIMIDAD DE LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y APOYAR PÚBLICAMENTE SU LABOR, RECONOCIENDO SU CONTRIBUCIÓN AL FOMENTO DE ESTOS DERECHOS.
EN CONCRETO:**

- Desarrollar y realizar campañas de sensibilización pública sobre el trabajo de las personas que defienden los derechos humanos y garantizar su amplia difusión.

- Promover y difundir ampliamente la Declaración de la ONU sobre Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos, y adoptar legislación nacional para su aplicación efectiva.
- Reconocer públicamente el papel concreto y significativo que desempeñan las defensoras de los derechos humanos y las personas que trabajan sobre cuestiones relacionadas con los derechos de las mujeres o el género, y garantizar que pueden trabajar en un entorno libre de cualquier tipo de violencia y discriminación.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan a los defensores y las defensoras de los derechos humanos, y revocar o modificar las leyes que puedan poner obstáculos en el camino de las legítimas actividades de promoción y defensa de los derechos humanos, incluso respecto a los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.
- Condenar públicamente los ataques, las amenazas y la intimidación contra defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Abstenerse de utilizar lenguaje que estigmatice, insulte, menosprecie o discrimine a los defensores y las defensoras de los derechos humanos, por ejemplo catalogando a estas personas como delincuentes, “agentes extranjeros”, terroristas, indeseables o moralmente corruptos, o amenazas para la seguridad, el desarrollo o los valores tradicionales.

GARANTIZAR UN ENTORNO PROPICIO Y SEGURO EN EL QUE LAS PERSONAS QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS GOCEN DE PROTECCIÓN EFECTIVA Y DONDE SEA POSIBLE DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS SIN TEMOR A SUFRIR CASTIGOS, REPRESALIAS NI INTIMIDACIÓN. EN CONCRETO:

- Abordar de manera efectiva las amenazas, las agresiones, el hostigamiento y la intimidación contra los defensores y las defensoras de los derechos humanos, incluso, cuando proceda, investigando de manera pronta, exhaustiva e independiente los abusos y violaciones de sus derechos humanos, llevando a los presuntos autores ante un tribunal para ser juzgados con las debidas garantías y sin que se recurra a la pena de muerte, y ofreciendo a las víctimas remedios efectivos y reparación adecuada.
- Establecer, en consulta con defensores y defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, mecanismos de protección nacionales para los defensores y las defensoras en situación de riesgo que incorporen enfoques preventivos, colectivos y que tengan en cuenta el género.
- Garantizar que las defensoras de los derechos humanos reciben la protección específica que necesitan contra las amenazas y la violencia por motivos de género que puedan sufrir a causa de su trabajo, reconociendo los desafíos y riesgos concretos a los que hacen frente, incluidas las formas específicas de violencia.
- Tomar medidas adecuadas para reconocer y proteger a los jóvenes defensores y defensoras y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, y proporcionar recursos para el trabajo de los jóvenes defensores y defensoras de los derechos humanos y las organizaciones dirigidas por jóvenes.
- Garantizar que no se hace uso indebido de los sistemas de justicia para atacar u hostigar a defensores y defensoras de los derechos humanos, y abstenerse de presentar cargos o entablar cualquier otro procedimiento o medida administrativa contra estas personas que dimane únicamente del ejercicio pacífico de sus derechos.

FACILITAR Y APOYAR PROGRAMAS QUE GARANTICEN EL ACCESO DE LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS A LAS APTITUDES, HERRAMIENTAS Y FORMACIÓN NECESARIAS QUE REQUIERAN CON EL FIN DE ESTAR CAPACITADOS Y EQUIPADOS PARA REALIZAR SU TRABAJO DE DERECHOS HUMANOS. EN CONCRETO:

- Desarrollar vías concretas para fortalecer los conocimientos, las aptitudes y las capacidades de los defensores y las defensoras de los derechos humanos, entre otras cosas para proteger sus derechos y gestionar su seguridad.
- Fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos y proporcionarles los recursos humanos y económicos necesarios para que desempeñen sus funciones de manera efectiva, lo cual incluye que estas instituciones posean un mandato específico que abarque la protección y promoción de las personas que defienden los derechos humanos.

PERMITIR ENFOQUES PARTICIPATIVOS QUE GARANTICEN LA CONEXIÓN ENTRE LAS PERSONAS QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL SENO DE LA COMUNIDAD EN LA QUE ACTÚAN, Y SU ACCESO DE MANERA SEGURA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE TOMAR DECISIONES EN LOS ÁMBITOS NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL. EN CONCRETO:

- Facilitar el establecimiento de redes nacionales y regionales para el apoyo y la protección de los defensores y las defensoras de los derechos humanos.
- Establecer procesos participativos en el seno de la sociedad civil que incluyan a los defensores y las defensoras de los derechos humanos que trabajan en zonas rurales o en entornos comunitarios, cuando se adopten leyes y mecanismos para su protección.
- Garantizar que las leyes nacionales que regulan la vigilancia de las comunicaciones se ajustan al derecho y las normas internacionales, lo que incluye la incorporación de salvaguardias efectivas contra la vigilancia masiva indiscriminada, y garantizan que los defensores y las defensoras de los derechos humanos tienen acceso a las herramientas necesarias para asegurar sus comunicaciones, incluido el cifrado.
- Cooperar plenamente con los diferentes mecanismos de derechos humanos de la ONU y, en particular, invitar al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que lleve a cabo visitas sin restricciones en cuanto a duración o alcance, y garantizar que se le permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar que las políticas públicas se desarrollan y ejecutan de una manera participativa en la que los defensores y las defensoras de los derechos humanos y las comunidades afectadas puedan participar de forma activa, libre y significativa.
- Tomar todas las medidas necesarias para impedir y disuadir de la comisión de actos de intimidación y represalias contra defensores y defensoras de los derechos humanos en relación con sus comunicaciones e interacciones con organizaciones internacionales y regionales.

AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA A LAS EMPRESAS A:

- Implementar procesos adecuados de diligencia debida en materia de derechos humanos, tal como se establece en los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, para garantizar que se respetan los derechos humanos de las personas y comunidades —incluidos los defensores y las defensoras de los derechos humanos— afectados por las actividades de las empresas o de sus filiales, subcontratistas o proveedores.
- Abstenerse de hacer declaraciones o expresar opiniones que desacrediten, denigren o estigmaticen a defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Llevar a cabo consultas y reuniones significativas con defensores y defensoras de los derechos humanos en fases críticas de la planificación e implementación de proyectos, y revelar de manera oportuna toda la información pertinente acerca de proyectos empresariales, incluidas las posibles repercusiones sobre los derechos humanos.

- Adoptar una política de tolerancia cero respecto de actos de violencia, amenazas o intimidación contra los defensores y las defensoras de los derechos humanos que se oponen a proyectos de la empresa o expresan sus opiniones al respecto.
- Colaborar con las autoridades del Estado en la investigación de cualquier ataque, amenaza o intimidación perpetrados contra defensores o defensoras de los derechos humanos a causa de su trabajo cuando se opongan a los proyectos de una empresa o expresen su opinión al respecto.

AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS A:

- Reafirmar el derecho de toda persona, a título individual o en asociación con otras, a defender y promover los derechos humanos de acuerdo con la Declaración sobre Defensores y Defensoras.
- Seguir haciendo reiteradas declaraciones públicas sobre el papel decisivo y la legitimidad de la labor que llevan a cabo los defensores y las defensoras de los derechos humanos.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en cuanto a la protección de las personas que defienden los derechos humanos, lo que incluye prestar especial atención a las mujeres que defienden estos derechos.
- Formular políticas y fortalecer mecanismos para prevenir y abordar los actos de intimidación contra defensores y defensoras de los derechos humanos que se comunican e interactúan con mecanismos internacionales y regionales, y garantizar que la información esencial que reciben de estas instancias no pone a estas personas en una situación de riesgo
-

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
POR LOS DERECHOS
HUMANOS
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN
A UNA SOLA PERSONA
NOS AFECTAN A TODAS LAS
DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnestyGlobal



[@Amnesty](https://twitter.com/Amnesty)

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS BAJO AMENAZA

LA REDUCCIÓN DEL ESPACIO PARA LA SOCIEDAD CIVIL

Mientras los poderosos del mundo hacen un uso cada vez mayor de discursos tóxicos de miedo y división que culpabilizan colectivamente de los males de la sociedad a grupos minoritarios, quienes se atreven a plantar cara a la injusticia y a defender los derechos son objeto de ataques.

Defensores y defensoras de los derechos humanos de todo el mundo hacen frente a un aumento de los actos de hostigamiento e intimidación, campañas difamatorias, malos tratos y detención ilegítima, o incluso homicidios. En 2016, al menos 281 defensores y defensoras fueron víctimas de homicidio en 22 países; entre quienes murieron había algunos que cuestionaban intereses económicos arraigados, protegían el medio ambiente, defendían a minorías o se oponían a barreras tradicionales para los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI.

Gobiernos, grupos armados, empresas y otras entidades poderosas intensifican sus esfuerzos para silenciar las voces críticas en grandes partes del mundo para proteger sus intereses por encima de los derechos humanos. Esto va acompañado de un discurso omnipresente que cataloga a quienes defienden los derechos humanos como delincuentes, indeseables, terroristas o contrarios al desarrollo.

Contra este telón de fondo, este informe de Amnistía Internacional forma parte de la campaña global de la organización titulada Valiente, que se lanza para combatir las medidas tomadas por los poderosos para amenazar y atacar a los defensores y las defensoras de los derechos humanos y reducir el espacio en el que opera la sociedad civil. Presenta una panorámica de los peligros a los que se enfrentan los defensores y las defensoras y hace un llamamiento a quienes ocupan puestos de poder para que tomen inmediatamente medidas que garanticen que se reconoce, protege y equipa a los defensores y defensoras de los derechos humanos para que lleven a cabo su trabajo sin temor a ataques y en un entorno seguro.

ÍNDICE: ACT 30/6011/2017

MAYO DE 2017
IDIOMA: INGLÉS

amnesty.org